ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/16	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
24 de septiembre de 2026

Duración:
Desde las 12:15 hasta las 15:45

Lugar:
Dependencias municipales

Presidida por:
MARÍA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:
CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asiste	Observaciones
Angel Piedecausa Amdor	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Ana Antón Ruiz	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Ana María Blasco Amorós	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Borja Francisco Merino Díaz	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Encarnación María Ramírez Baeza	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Esteve Ruiz Rodenas	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Francisca García Cerdá	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Joaquín Lozano Alonso	Miembro con derecho a voto	SÍ	
José Pedro Martínez González	Miembro con derecho a voto	SÍ	

CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR (1 de 2)
Secretaria
Fecha
HASH
MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha
HASH

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 116

Lorenzo Andreu Cervera	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Loreto Serrano Pomares	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Manuela Baile Martínez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Dolores Tomás López	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María de los Ángeles Roche Noguera	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Mireia Moya Lafuente	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Oscar Pedro Valenzuela Acedo	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Rosa María Fernández Amador	Miembro con derecho a voto	SÍ	
TRINIDAD ORTIZ GOMEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Yolanda Seva Ruiz	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Francisco Máquez Bonmatí	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

Resolución:

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números quince y dieciséis de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dichas sesiones, **ACORDÓ**:

Aprobar los siguientes borradores de las actas del Ayuntamiento Pleno:

- Acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026.

- Acta número 16 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 31 de agosto de 2026.

GOBERNACIÓN. Expediente 19898/2026. Cargos Públicos. Cese de miembro de la Corporación.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 116

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito suscrito por Don José Francisco López Sempere, de fecha 31 de agosto de 2026, Concejal que resultó elegido por la lista política del Partido Socialista Obrero Español, en el partido judicial de Elche, en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley orgánica 5/1985, de 19de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede declarar la vacante y solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial del candidato/a que corresponda.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que José Francisco ha sido una personas con la que sido muy fácil dialogar y es de agradecer. Tendrá sus motivos personales, y le traslada su agradecimiento y le desea mucha suerte en su andadura.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente** en el mismo sentido. Indica que si ha tomado esa decisión, aunque les de pena, es su decisión y le desea que todo le vaya bien en su nueva andadura.

Hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz,** indicado que ha tomado esta decisión después de una profunda reflexión personal y política. De conversaciones y un proceso de análisis sobre la responsabilidad y las convicciones. No ha sido una decisión improvisada, ha sido meditada para asumir una nueva etapa de responsabilidad y voluntad de seguir luchando por Santa Pola por sus barrios y por sus personas. Deben saber que la política es temporal. José Francisco continuará con su compromiso con Santa Pola, con su defensa de la escuela pública, de la lengua, de la cultura, del patrimonio y sobre todo la protección del medio ambiente. Desde el Grupo Socialista le trasladan su agradecimiento.

El **Sr. Martínez González** interviene para explicar que José Francisco siempre ha sido un gran colaborador, aportando cosas positivas para mejorar su pueblo y para solucionar los problemas. Siempre ha tenido un trato amable, ha intentado consensuar las cosas. Es su decisión personal la de dejar de ser concejal para hacer otros proyectos y todos la tienen que respetar. No pueden menos que agradecerle el tiempo que ha estado en la Corporación y desearle lo mejor.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 116

La **Sra. Alcaldesa** indica que en política hay que saber llegar y hay que saber irse. Está claro que cada uno toma las decisiones que cree convenientes en cada momento. José Francisco ha sidp un caballero que ha tenido la gentileza de venir a hablar con ellos y decirles que se iba. Tendrá sus motivos, personales o no. No ha explicado sus motivos y cada uno debe hacer los que considere conveniente. Tienen la satisfacción de que cuando lo vean por la calle de pararán y comentarán cómo les va. Han sido tres años de convivencia donde ha aportado muchas propuestas a nivel municipal, para mejorar su pueblo. Le felicitan por su buen hacer y le desean que le vaya bien en sus andaduras, disfrutando de su familia. Valoran mucho su respeto y saber estar en este Pleno y le seguirán apreciando como hasta ahora.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5996 de 17 de septiembre de 2026 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Don José Francisco López Sempere, comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de identidad, presentación por escrito ante el Pleno acreditativa de su voluntad de renuncia y firma.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al Grupo político del Partido Socialista Obrero Español.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de Don Manuel Rocamora Jiménez candidato que corresponde según la lista electoral y que a juicio de la Corporación debe ocupar la vacante.

POLICÍA LOCAL. Expediente 16881/2026. Propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana a los funcionarios de la Policía Local de Santa Pola con [redacted]		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local que

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 116

literalmente dice: "… *Que el pasado día 11 de abril de 2026, la dotación policial compuesta por los* [redacted] *ambos pertenecientes a la Policía Local de Santa Pola, recibieron comunicación del 112 (Servicio de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Valenciana) alertando:*

"VARÓN DE 57 AÑOS CON IDEACIÓN SUICIDA SE DISPONE A TIRARSE POR EL BALCÓN".

Ante dicha situación y con la mayor celeridad posible, los funcionarios actuantes se trasladaron al lugar de los hechos, con el fin de comprobar la veracidad de los mismos, y así poder dar auxilio a la posible víctima.

En relación con los hechos acaecidos en el marco de una actuación policial urgente, los agentes pudieron corroborar visualmente desde la vía pública la veracidad del aviso, observando a un individuo en equilibrio inestable sobre una silla junto a la barandilla del balcón, lo que evidenciaba un riesgo cierto e inminente para su integridad física. Ante la gravedad de la situación, se procedió de inmediato a solicitar la presencia de los servicios sanitarios.

Seguidamente, los agentes accedieron al inmueble y se dirigieron al rellano de la vivienda en cuestión, encontrando la puerta de acceso cerrada. Desde el exterior de la misma se podían escuchar gritos procedentes del interior, correspondientes a un varón en evidente estado de alteración emocional. Los agentes intentaron en reiteradas ocasiones que el implicado abriera voluntariamente la puerta, tanto mediante el uso del timbre como golpeando la misma, sin obtener respuesta positiva, persistiendo la negativa del morador a franquear el acceso.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, caracterizadas por un peligro inminente y grave para la vida del implicado, los agentes actuantes consideraron procedente la entrada en el domicilio sin autorización judicial ni consentimiento del titular, amparándose en lo dispuesto en la ***Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana****, y concretamente en su artículo 15.2, "el cual establece que será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas en supuestos de extrema y urgente necesidad".*

En base a dicha habilitación legal y dada la urgencia de la intervención, los agentes procedieron a la apertura de la puerta mediante el uso de una radiografía, técnica no lesiva que resultó eficaz, logrando acceder al interior de la vivienda.

Una vez dentro, los funcionarios observaron a un varón llorando, apoyado sobre la barandilla del balcón. Al percatarse de la presencia policial y tras ser requerido verbalmente, el individuo se encaramó a la barandilla, adoptando nuevamente una posición de grave riesgo, tras quedar una de sus piernas fuera del balcón. Los agentes iniciaron

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 116

entonces un acercamiento progresivo, empleando técnicas de comunicación orientadas a su contención emocional y persuasión, si bien el implicado continuaba en estado de agitación, llegando incluso a perder el equilibrio en un momento dado, con riesgo inminente de precipitarse al vacío.

En ese instante crítico, el implicado redujo momentáneamente su nivel de alerta, para secarse las lágrimas y sudor que presentaba en su rostro. Aprovechando dicha circunstancia, y ante el peligro extremo existente, ambos funcionarios se abalanzaron sobre él, iniciándose un forcejeo de intensidad, en el que el individuo trataba activamente de zafarse. Finalmente, los agentes lograron retirar al implicado de la barandilla, e introducirlo en el salón de la vivienda, cayendo los tres al suelo. Como consecuencia de dicha acción, el agente con número de identificaci [redacted] ió un fuerte impacto en la zona intercostal. No obstante, se consiguió reducir y controlar al auxiliado, quien pasó progresivamente de un estado de elevada agitación a uno de mayor calma y sosiego.

Debido a la indisponibilidad momentánea de recursos sanitarios, al encontrarse estos atendiendo otras incidencias simultáneas, se adoptó la decisión de trasladar al implicado en vehículo policial al Centro de Salud de Santa Pola, a fin de que recibiera asistencia por parte del facultativo de guardia. Tras su valoración médica, se determinó la necesidad de derivación urgente del mismo a la unidad de Psiquiatría del Hospital General de Elche para una atención especializada.

En atención a los hechos descritos, la actuación policial evidenció un comportamiento que excede de manera clara el estricto cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas, al concurrir un riesgo real, grave, inminente y directo tanto para la vida del auxiliado como para la integridad física de los agentes intervinientes. La inmediatez en la toma de decisiones, la entrada en domicilio amparada en causa de urgente necesidad y, especialmente, la intervención física en un contexto de extrema peligrosidad, ponen de manifiesto la concurrencia de cualidades excepcionales de valor, sacrificio, lealtad y abnegación. Asimismo, la actuación permitió evitar de forma determinante un resultado letal, resultando además uno de los agentes lesionado durante la intervención. Por todo ello, se considera plenamente justificada la propuesta de concesión de la distinción correspondiente.

Que es por ello, deseo resaltar la excepcional actuación realizada por los agentes:

CARGO	*N.I.P.*	*DNI*	*NOMBRE Y APELLIDOS*
Agente	[redacted]	[redacted]	*Jordi Amorós Torró*
Agente	[redacted]	[redacted]	*Javier Pomares Oliver*

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 116

Que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7. Felicitaciones Públicas, en su apartado 2. se establece: "A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o trafico, y que tenga importante repercusión social.

Es por lo que se ***SOLICITA:***

Que se emita propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana, para los siguientes:

- *Agente Policía Local Sr. Jordi Amorós Torró.*
- *Agente Policía Local Sr. Javier Pomares Oliver".*

Abierto el turno de intervenciones todos los portavoces de los Grupos Políticos felicitan a los Agentes para los que se propone la felicitación y les agradecen su implicación en el trabajo diario.

La Concejalía del área y la Sra. Alcaldesa también intervienen en los mismos términos indicando el orgullo de tener una Policía implicada en su trabajo, les felicitan por su implicación y esperan que consigan la mención solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5580 de 25 de agosto de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACORDÓ**:

1. Emitir propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana, para los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola:

- Agente Policía Local Sr. Jordi Amorós Torró.
- Agente Policía Local Sr. Javier Pomares Oliver.

2. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), adscrita a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Abandona el Salón de Sesiones la Sra. García Cerdá.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 116

RECURSOS HUMANOS. Expediente 17812/2026. RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO JCVB CURSO 2026-2027.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que con fecha 30/07/2026 don Juan Carlos Vicedo Beltrán presentó instancia 2025-E-RE-15569 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector público, como profesor asociado de la Universidad de Alicante, departamento de Economía aplicada y Política Económica, durante el curso académico 2026-2027 dentro del Grado de Derecho, aportando horarios y retribuciones en la misma, con dedicación a tiempo parcial.

La dedicación en el segundo puesto es de carácter parcial en los siguientes horarios:

a) "Introducción a la Economía, cód. 19003", en los estudios de grado en Derecho, en el siguiente horario durante el primer cuatrimestre:

Teoría

Miércoles de 16 a 18 h.

Viernes de 16 a 18 h.

Tutorías

Martes y miécoles de 18 a 21 h.

b) "**Economía Pública y de los Entes Locales, cód. 18036**", en los estudios de grado en Gestión y Administración Pública, en el siguiente horario durante el segundo cuatrimestre:

Teoría

Lunes de 16 a 18 h.

Miércoles de 16 a 18 h.

Tutorías

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 116

Jueves de 17 a 20 h.

Con una retribución anual de **6.885,96 € brutos,** siendo prorrateadas las nóminas en cantidades iguales cada mes completo.

Don Juan Carlos Vicedo Beltán es funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala del grupo A de Técnicos de Administración Especial y adscrito al puesto de Técnico Superior de Comercio. (A1).

Con fecha 13/12/2023 por el Técnico Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Santa Pola se emitió informe sobre la compatibilidad de un empleado público para prestar servicios en un segundo puesto en el sector público, en la que se indica, en general, las condiciones en las que se puedes y nos de pueden autorizarlas las compatibilidades.

Tras la realización de los cálculos, la remuneración total que va a percibir el interesado (Ayuntamiento de Santa Pola y Universidad de Alicante) cumple con el límite retributivo que marca la LIPAP, por cuanto que el total a percibir por ambas administraciones es de 64.004,76 €**,** que no superan ni los 68.341,76 **€** (prevista en la LPGE para el cargo de Director General), ni los 74.254,44 € (retribución del Ayuntamiento, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%).

En base a los argumentos expuestos, a don **Juan Carlos Vicedo Beltrán**, por tratarse de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado en una universidad pública, con una dedicación a tiempo parcial y duración determinada **(curso académico 2026 /2027)**, y no superar la cantidad percibida por ambos puestos de trabajo la retribución fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026 para el cargo de Director General y asimilados, ni la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, **procede el reconocimiento de la compatibilidad solicitada**, siempre que no implique modificación de la jornada y los horarios de trabajo de ninguno de los dos puestos públicos, y condicionada a su estricto cumplimiento en ambos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5946 de 15 de septiembre de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Declarar la compatibilidad de don Juan Carlos Vicedo Beltrán, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Técnico Superior de Comercio, para ejercer como profesor asociado en el departamento de Economía Aplicada y Política Económica de la Universidad de Alicante para el curso 2026-2027 por cumplir los requisitos de horario, duración determinada y no superar las retribuciones según legislación correspondiente a las acciones formativas de horas semanales en los siguientes horarios:

a) "Introducción a la Economía, cód. 19003", en los estudios de grado en Derecho, en el siguiente horario durante el primer cuatrimestre:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 116

Teoría

Miércoles de 16 a 18 h.

Viernes de 16 a 18 h.

Tutorías

Martes y miécoles de 18 a 21 h.

b) "**Economía Pública y de los Entes Locales, cód. 18036**", en los estudios de grado en Gestión y Administración Pública, en el siguiente horario durante el segundo cuatrimestre:

Teoría

Lunes de 16 a 18 h.

Miércoles de 16 a 18 h.

Tutorías

Jueves de 17 a 20 h.

SEGUNDO.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni horario.

TERCERO.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida hasta finalización curso académicos 2026-2027.

CUARTO.- Se comunicará la autorización de la compatibilidad al consejo Superior de la Función Pública, al objeto de cumplir con la obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad concedidas en todas las AAPP y en los Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicios de las AAPP.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 6444/2026. Reconocimiento de las obligaciones de las facturas del "Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales".		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0	

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 116

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	13	0	6	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2023, rectificado por acuerdo posterior de fecha 28/12/2023, se adjudicó el contrato del Lote 3 (Sector C) del "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*" a favor de Brocoli SL, con CIF B29778651, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

El citado contrato se formalizó el 18/01/2024, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 24/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/09/2024, autorizó la prórroga del contrato del contrato por un año.

El contrato finalizó el 23/01/2026.

Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando el mismo, al fin de no dejar sin limpieza las instalaciones municipales incluidas en el Lote 3.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2024, se adjudicó los contratos del Lote 1 (Sector A) y del Lote 4 (Sector D) del "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*" a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

Los contratos de ambos lotes se formalizaron el 22/04/2024, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 01/05/2024.

Las prórrogas anuales de ambos contratos fueron autorizados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2025.

Los dos contratos finalizaron el día 30/04/2026.

Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando el mismo, al fin de no dejar sin limpieza las instalaciones municipales incluidas en los Lotes 1 y 4.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 116

TERCERO: Se ha tramitado el expediente n.º 2350/2026 para la licitación del nuevo contrato. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/09/2026, acordó adjudicar todos los lotes de la nueva licitación. Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, no se pueden formalizar los contratos hasta que no haya transcurrido el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso. En estos momentos se está a la espera del transcurso de este plazo.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

- Lote 3, presentadas por Brocoli S.L., con CIF B29778651:

N.º fact	**Fecha**	**Importe**	**Lote**	**Periodo**
FVE0022604263	30/04/26	5.337,04 €	3	Abril
FVE0022605659	31/05/26	5.337,04 €	3	Mayo
FVE0022607490	30/06/26	5.337,04 €	3	Junio
FVE0022609381	31/07/26	5.337,04 €	3	Julio
FVE0022610570	31/08/26	5.337,04 €	3	Agosto
	Total	**26.685,20 €**		

- Lotes 1 y 4, presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789:

N.º fact	**Fecha**	**Importe**	**Lote**	**Periodo**
IN2026-10755	31/05/26	13.490,93 €	1	Mayo
IN2026-12779	30/06/26	13.490,93 €	1	Junio
IN2026-15052	31/07/26	13.490,93 €	1	Julio
IN2026-17603	31/08/26	13.490,93 €	1	Agosto
IN2026-10754	31/05/26	15.312,68 €	4	Mayo
IN2026-12778	30/06/26	15.312,68 €	4	Junio
IN2026-15050	31/07/26	15.312,68 €	4	Julio
IN2026-17601	31/08/26	15.312,68 €	4	Agosto
	Total	115.214,44 €		

QUINTO: Informe emitido el 15/09/2026 por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, en el que se indica que durante los periodos indicados en las citadas facturas se han prestado los servicios, con el precio pactado en el contrato inicial.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 116

SEXTO: Informe de Secretaría de fecha 16/09/2026, en el que se concluye que: "*Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito/omisión de función interventora, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128 /2018*".

SÉPTIMO: Constan en el expediente las retenciones de crédito (RC) nº 220260011909 y 220260012152 para financiar el pago de las facturas pendientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6009 de 16 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de septiembre de 2026 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 Pp y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, correspondientes al "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*":

- Lote 3, presentadas por Brocoli S.L., con CIF B29778651:

N.º fact	Fecha	Importe	Lote	Periodo	Nº Doc RC
FVE0022604263	30/04/26	5.337,04 €	3	Abril	220260011909
FVE0022605659	31/05/26	5.337,04 €	3	Mayo	220260011909
FVE0022607490	30/06/26	5.337,04 €	3	Junio	220260011909
FVE0022609381	31/07/26	5.337,04 €	3	Julio	220260011909
FVE0022610570	31/08/26	5.337,04 €	3	Agosto	220260011909
	Total	**26.685,20 €**			

- Lotes 1 y 4, presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789:

N.º fact	Fecha	Importe	Lote	Periodo	Nº Doc RC
IN2026-10755	31/05/26	13.490,93 €	1	Mayo	220260011909
IN2026-12779	30/06/26	13.490,93 €	1	Junio	220260011909
IN2026-15052	31/07/26	13.490,93 €	1	Julio	220260011909
IN2026-17603	31/08/26	13.490,93 €	1	Agosto	220260011909

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 116

IN2026-10754	31/05/26	15.312,68 €	4	Mayo	220260011909
IN2026-12778	30/06/26	15.312,68 €	4	Junio	220260011909 (11.797,39 €) - 220260012152 (3.515,29 €)
IN2026-15050	31/07/26	15.312,68 €	4	Julio	220260012152
IN2026-17601	31/08/26	15.312,68 €	4	Agosto	220260012152
	Total	**115.214,44 €**			

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Expediente 15005/2026. Baja puestos nº 5 y 18 del Local Regulador de Venta de Pescado en la zona portuaria		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/05/2001, se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del puesto n.º 5 del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, en la zona portuaria, en favor de Dña. Margarita Canales Mira, con DNI [redacted]

2.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21/12/2007, se adjudica la concesión del puesto nº18 del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, en la zona portuaria, en favor de Dña. Margarita Canales Mira, con DNI [redacted]

3.- Consta fianza definitiva para la adjudicación del puesto nº18 del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, por importe de 484 euros, según operación N.º 1527, de fecha 11/01/2008, que consta en el expediente.

4.- Contrato de adjudicación de la autorización administrativa de la explotación del puesto nº18 del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, sito en la zona portuaria formalizado el 18/03/2008

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 116

5.- La adjudicataria Dña. Margarita Canales Mira, presenta escrito, el 19/06/2026 y con n.º de registro 2026-E-RC-10242, solicitando la baja de los puestos n.º 5 y 18 del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, sito en la zona portuaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Reglamento del Mercado de Abastos, su lonja de pescado y del local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la zona Portuaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5492 de 20 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aceptar la petición formulada por Dña. Margarita Canales Mira, con DNI [redacted] de renuncia a la concesión de los puestos n.º 5 y 18 del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, sito en la zona portuaria, con efectos desde el 19/06/2026.

SEGUNDO: Requerir a Dña. Margarita Canales Mira para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, proceda a:

- la retirada de enseres de su propiedad de los puestos n.º 5 y 18 de venta de pescado, dejándolos libres y expeditos.

- la entrega de las llaves de dichos puestos en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Pola.

TERCERO: La tramitación de la devolución de la garantía quedará supeditada a la incorporación al expediente por parte del propio Ayuntamiento de:

- Informe final del Técnico de Comercio sobre las instalaciones del puesto.

- Informe no deudor del Negociado de Tesorería que certifique que Dña. Margarita Canales Mira esta al corriente del pago de los tributos locales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que no se expidan más recibos por ocupación del citado puesto.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 14982/2026. Baja puesto Nº5 del Mercado Central de Abastos		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 116

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/09/1999 por el que se adjudica el puesto Nº5 del Mercado Central de Abastos a favor de Dña. Margarita Canales Mira, con DNI [redacted]

2.- La adjudicataria, Dña. Margarita Canales Mira, ingresa en concepto de garantía la cantidad de 901,5 euros, según se acredita mediante el mandamiento de ingreso n.º 24282 de fecha 7/06/2000 que consta en el expediente.

3.- Formalización de la adjudicación de la concesión administrativa del puesto nº5 del Mercado de Abastos mediante contrato administrativo de fecha 14/08/2000.

4.- La adjudicataria presenta escrito el 19/06/2026, con n.º de registro 2026-E-RC-10243, por el que solicita la baja del puesto Nº5 del Mercado Central de Abastos.

5.- Informe del Técnico de Comercio sobre el estado del puesto de venta de pescado n.º 5 del Mercado Central de Abastos, de fecha 06/08/2026, que se adjunta al presente acuerdo, en el que constan la existencia de desperfectos en dicho puesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento del Mercado de Abastos, su lonja de pescado y del local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la zona Portuaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5499 de 21 de agosto de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aceptar la petición formulada por Dña. Margarita Canales Mira, con DNI [redacted] de renuncia a la concesión de puesto n.º 5 del Mercado de Abastos, con efecto desde el 19/06/2026.

SEGUNDO: Requerir a Dña. Margarita Canales Mira para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, proceda a:

- la retirada de enseres de su propiedad del puesto n.º 5 del Mercado de Abastos, dejándolo libre y expedito.

- la reparación de los desperfectos que se señalan en el informe adjunto.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 116

TERCERO: La tramitación de la devolución de la garantía quedará supeditada a la incorporación al expediente por parte del propio Ayuntamiento de:

- Informe final del Técnico de Comercio sobre las instalaciones del puesto.

- Informe no deudor del Negociado de Tesorería que certifique que Dña. Margarita Canales Mira esta al corriente del pago de los tributos locales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Negociado de Mercados y al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que no se expidan más recibos por ocupación del citado puesto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME PTO. 5 M. CENTRAL

FIESTAS Expediente 21609/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos FACTURA LA COFRADÍA		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	15	0	4	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura N.º 2025/0395 de fecha 24/09/2025 del proveedor Pedro José Ruiz Moyano con NIF[redacted] SIN GASTO PREVIO APROBADO y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en 2025, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de este Centro de Gasto se informa de que el servicios al que corresponde las citada facturas por un importe total de 800 euros, ha sido debida y efectivamente prestado y a precios de mercado, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área

Que en el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de mayo, se autorizó, dispuso y reconoció la obligación por importe de 800 euros, a favor de Pedro José Ruiz Moyano, con Nif[redacted] correspondiente a la factura nº 2025/395 de fecha 24/09/2025, con cargo a la R.C núm 220260002767, por importe de 800 euros.

Que desde Intervención se ha observado que hubo un error en el número de la factura, siendo la correcta el nº 2025/0395.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 116

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5904 de 11 de septiembre de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con cuatro votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (11 PP, 2 Vox y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º Dejar sin efecto la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, en sesión del Ayuntamiento Pleno, referido a \

- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 800 euros, a favor de Pedro José Ruiz Moyano, con Nif [redacted] correspondiente a la factura nº 2025 /395 de fecha 24/09/2025, con cargo a la R.C núm 220260002767, por importe de 800 euros.

2º Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 800 euros, a favor de Pedro José Ruiz Moyano, con Nif [redacted] correspondiente a la factura nº 2025/0395 de fecha 24/09/2025, con cargo a la R.C núm 220260002767, por importe de 800 euros, que a continuación se detalla:

Entrada Nº Registro Nº Factura Proveedor Importe NIF Concepto

18/08/2026 26-E-RSIR-2023 2025/0395 Pedro José Ruiz Moyano 800 € [redacted] 50 MENU PICOTEO (AMPLIACION OFRENDA 2025)

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2625/2024. Aprobación de las propuestas de modificación y baja de maquinaria, formuladas por Urbaser S.A., en relación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y otros.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 17, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	17	2	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/01/2006 se adjudicó el contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio de "*Recogida de residuos sólidos urbanos (RSU); limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola*" a favor de Urbaser S.A., con CIF A79524054, por un plazo de duración de diez años.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 116

El contrato administrativo se formalizó el 31/03/2006.

Aprobadas dos prórrogas por acuerdos plenarios de fecha 27/01/2017 y 27/02/2018, la vigencia del contrato finalizó el 01/12/2018.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26/10/2023, y ratificado por el mismo órgano en fecha 23/11/2023, acordó adjudicar a favor de Urbaser SA, el contrato de " *Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas y servicios complementarios de Santa Pola*", por un plazo de diez años, a contar desde la firma del Acta de Inicio del Servicio, sin prórrogas posibles.

El contrato fue formalizado el 26/12/2023, y el Acta de Inicio del Servicio se formalizó el 26 /01/2024.

TERCERO: Urbaser S.A. presentó escrito el 20/01/2026, con n.º de registro de entrada 2026-E-RE-1231, por el que se adjuntó informe de propuesta de modificación de maquinaria pendiente de adquirir (relativa al contrato del expositivo SEGUNDO).

CUARTO: En relación a la propuesta de modificación de maquinaria presentada por Urbaser S.A. se emitieron los siguientes informes:

- Informe de fecha 17/02/2026, emitido por Aymed Proyectos, Obras y Servicios S.L., empresa auditora del seguimiento del contrato, favorable a la modificación propuesta.
- Informe de fecha 19/02/2026, emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola municipal, designada como responsable del contrato, también favorable a la modificación propuesta.

QUINTO: Reunida la Comisión Técnica del Servicio Municipal de RSU en sesión ordinaria el 16/04/2026, y a la vista de los documentos indicados en los expositivos TERCERO y CUARTO, esta acordó elevar al Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación de maquinaria pendiente de adquirir, en los términos propuestos por Urbaser S.A. en su informe de fecha 20/01/2026.

SEXTO: Urbaser S.A., igualmente el día 20/01/2026, presentó escrito registrado con n.º de entrada 2026-E-RE-1232, solicitando autorización para dar de baja la maquinaria del contrato anterior (reseñado en el expositivo PRIMERO), relacionada en documento anexo de dicho escrito.

SÉPTIMO: En relación a la solicitud de baja de maquinaria del párrafo anterior, la Ingeniera Técnica Agrícola municipal, responsable del contrato, emitió informe de fecha 11/02/2026 favorable tanto al achatarramiento, eliminación o aprovechamiento de los vehículos y

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 116

maquinaria relacionados, como a la valoración de dicho achatarramiento y/o aprovechamiento, la cual asciende a la cantidad de 16.480,00 euros, considerándose la misma ajustada a precios de mercado.

OCTAVO: En la sesión ordinaria celebrada el 16/04/2026, la Comisión Técnica del Servicio Municipal de RSU, a la vista de los documentos indicados en los expositivos SEXTO y SÉPTIMO, acordó elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

> *"- Delegar en la concesionaria el achatarramiento o venta de los vehículos adscritos al servicio, procedentes de la anterior contrata.*
>
> *- Dar de baja directamente por la empresa mediante la entrega a gestor autorizado o cambiar la titularidad, con la designación/autorización del Ayuntamiento, y proceder a liquidar en el Ayuntamiento la compensación económica que en su caso se obtenga.*
>
> *- El cobro por parte del Ayuntamiento del importe que se obtenga en este proceso, se realizará mediante compensación en la primera factura por prestación del Servicio que se tenga que satisfacer.*
>
> *- En cuanto al gasto de los seguros e impuestos, no se consideran los mismos, puesto que el tiempo transcurrido entre el requerimiento formulado por el Ayuntamiento y la presentación de la propuesta por parte de la empresa no es responsabilidad de esta administración, sino de la empresa requerida."*

Fundamentos de derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6004 de 16 de septiembre de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con dos votos en contra (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Aprobar la propuesta de modificación de maquinaria pendiente de adquirir del contrato de "*Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas y servicios complementarios de Santa Pola*", adjudicado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/10/2023, formulada por Urbaser S.A., con CIF A79524054, y que se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.

2º.- Aprobar la propuesta de baja de la maquinaria relacionada en el Anexo II del presente acuerdo, formulada por Urbaser S.A., en las siguientes condiciones:

- Delegar en la concesionaria el achatarramiento o venta de los vehículos adscritos al servicio, procedentes de la anterior contrata.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 116

- Dar de baja directamente por la empresa mediante la entrega a gestor autorizado o cambiar la titularidad, con la designación/autorización del Ayuntamiento, y proceder a liquidar en el Ayuntamiento la compensación económica que en su caso se obtenga.

- El cobro por parte del Ayuntamiento del importe que se obtenga en este proceso, se realizará mediante compensación en la primera factura por prestación del Servicio que se tenga que satisfacer.

- En cuanto al gasto de los seguros e impuestos, no se consideran los mismos, puesto que el tiempo transcurrido entre el requerimiento formulado por el Ayuntamiento y la presentación de la propuesta por parte de la empresa no es responsabilidad de esta administración, sino de la empresa requerida.

3º.- Notificar a Urbaser S.A,, y dar cuenta a la Comisión Técnica del Servicio Municipal de RSU.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo I - Informe propuesta Urbaser modificación maquinaria_anonimizado
- Anexo 3. Anexo II - Informe propuesta Urbaser baja maquinaria_anonimizado

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 2083/2026. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación) - REGLAMENTO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el Informe emitido por RAFAEL GARCÍA NAVAJAS, TRABAJADOR SOCIAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE ACCIÓN SOCIAL y GEMA MOLLÁ QUINTO, ASESORA JURÍDICA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES, con relación a la necesidad de aprobar el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y que literalmente expone:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 116

"(…) PRIMERO.- *La* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) *determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el* artículo 26.1.c) *del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

En el mismo sentido se expresa la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la cual recoge como competencias de los municipios la prestación de los servicios sociales (artículo 33.3.k).

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana *sitúa a los* Servicios sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas las siguientes referencias legislativas:

-En el artículo 17.1. g) *las sitúa dentro del sistema de Atención Primaria por atribuirle a ésta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

-En el artículo 29.1 *las atribuye a competencias propias de los municipios destacando, en su* apartado a) *la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.*

En su apartado g) *La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.*

-El artículo 36.1.l) *define las prestaciones profesionales de Atención a las necesidades básicas: como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio se configura como una prestación integrada dentro de la atención primaria de carácter básico de los servicios sociales, como una prestación profesional encuadrada en los servicios de promoción de la autonomía personal.

El servicio de ayuda a domicilio se contempla en el Catálogo de prestaciones de servicios sociales de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 116

de la Comunitat Valenciana (art. 36, h)*, en el ámbito de la atención domiciliaria*, *que incluye aquella intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Esta prestación será garantizada y gratuita para las personas en situación de dependencia*.

De otra parte, el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, *incluye entre las prestaciones de servicio la 1.2 A) «Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia» definida como «conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial/rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual»*.

SEGUNDO.- *La necesidad de aprobación de esta disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración del servicio de ayuda a domicilio como un derecho de las personas con relación al sistema público de servicios sociales, así como en cuanto a su condición de prestación garantizada.*

Hasta la fecha, la regulación municipal en este ámbito venía constituida por unas bases específicas cuya fundamentación normativa y adecuación a la realidad social ha quedado obsoleta.

Resulta necesario, años después, actualizar dichas bases y adecuarlas a la realidad social, a la vez que jurídica, que permita una adecuada regulación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Santa Pola.

TERCERO.- Principios de buena regulación:

La aprobación de la disposición general propuesta, se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La necesidad *de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el deber de regularizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, atendiendo a las competencias municipales en este ámbito y dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.*

Se indica que, en la actualidad, a nivel municipal, no existe otra disposición que dote de un régimen jurídico suficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 116

Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, en lo que a la regulación del servicio de ayuda a domicilio se refiere.

En cuanto al principio de proporcionalidad, *el Reglamento cuya aprobación se propone contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, y responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, determinando los derechos y obligaciones de ambas partes (Administración y administrados) en un marco regulador que pretende articular la prevención, protección e intervención ante escenarios de necesidad social originados por situaciones de vulnerabilidad, urgencia social o desprotección.*

Los principios de participación y transparencia *se articularán mediante la exposición pública del proyecto de reglamento, previa aprobación definitiva de la misma, poniendo a disposición de la ciudadanía, así como del resto de agentes sociales municipales, un acceso sencillo al proceso de consulta pública.*

Con respecto a los principios de eficiencia y eficacia, *la disposición cuya aprobación se plantea evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza y ordena la gestión de los recursos públicos.*

Se garantiza el principio de seguridad jurídica *porque esta normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.*

En cuanto a la transparencia, se aplicará a este respecto lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa sobre la idoneidad y necesidad de impulsar el procedimiento oportuno con el objeto de aprobar el Reglamento de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Pola.

Todo ello, en los términos previstos en el proyecto de disposición que consta en el expediente. (…)

VISTA la necesidad de regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos previstos en el citado Informe técnico.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5702 de 31 de agosto de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Pola.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 116

2º Someter dicho texto a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, así como en el portal web del Ayuntamiento de Santa Pola.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ninguna reclamación, él Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Se dé traslado de la resolución a los Departamentos y Órganos Municipales implicados.

Documentos anexos:

- Anexo 4. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Expediente 18032/2024. Infraestructuras- Resolución recursos reposición pliego Taxis		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	17	0	2	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2025 se resolvió iniciar expediente de creación de seis licencias de taxi adaptadas.

De conformidad con dicha acuerdo se impulsó la tramitación administrativa del expediente mediante la emisión del informe municipal de necesidad que fue remitido a las asociaciones profesionales de taxi y expuesto al público.

Posteriormente toda la documentación fue trasladada al Servicio Territorial de Transportes de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de Alicante que remitió informe favorable el día 27 de junio de 2025.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 116

A la vista de todo ello, por acuerdo plenario de fecha 30.04.2026 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas de la concesión de seis licencias de taxi para vehículos adaptados para personas con discapacidad y se le dio publicidad mediante su inserción en el B.O.P de Alicante.

Dentro del plazo establecido en la Ley 39/2015, de de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se presentaron dos recursos de reposición que han sido informados por la T.A.G adscrita a Infraestructura con fecha 17 de agosto del corriente tal y como consta en el expediente administrativo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5892 de 11 de septiembre de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con dos votos de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.-Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por don Francisco J. Cabanes Soler en su escrito de fecha 02.07.2026.

2º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por doña M.ª Raimunda Martínez Giménez en su escrito de fecha 03.07.2026, e incorporar las modificaciones al Pliego de forma que se dé prioridad en caso de empate al género femenino por encontrarse infrarrepresentado en el sector del taxi.

3º.- Una vez realizadas las modificaciones, dar traslado al Negociado de Contratación para que proceda al inicio del proceso de licitación mediante la apertura del plazo de presentación de las ofertas.

Expediente 20601/2026. Grupos Políticos. Moción sobre la soberanía española y la invasión de Ceuta		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 17, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	17	2	0	0

Resolución:

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que Ceuta y Melilla son parte integrante e inseparable de España. También forman parte del territorio sujeto a la plena soberanía española las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 116

La soberanía española sobre estos territorios no está sometida a negociación, discusión o transacción alguna. España ha defendido históricamente ante la comunidad internacional que Ceuta, Melilla y sus plazas y lugares de soberanía se integran en la unidad nacional española y que la soberanía ejercida sobre ellos es plena y efectiva.

Los días 21 y 25 de agosto de 2026, miembros del Gobierno del Reino de Marruecos han vuelto a cuestionar públicamente y de forma directa la soberanía y la integridad territorial de España. Una reivindicación incompatible con una relación de amistad y buena vecindad.

El ministro de Justicia marroquí, Abdellatif Ouahbi, ha reivindicado supuestos «derechos históricos y geográficos» de Marruecos sobre Ceuta y Melilla y ha planteado públicamente la apertura de un diálogo con España acerca de su soberanía.

A estas manifestaciones se han sumado las efectuadas por el ministro marroquí de Habices y Asuntos Islámicos, Ahmed Toufiq, en el curso de una ceremonia oficial presidida por el Rey Mohamed VI, en la que se ha vuelto a introducir la consideración de territorios españoles como territorios «ocupados».

Estas manifestaciones no pueden considerarse opiniones aisladas ni declaraciones carentes de relevancia institucional. Proceden de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos, afectan directamente a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de España y, en el último caso, fueron efectuadas en presencia del propio jefe del Estado marroquí.

Estas manifestaciones adquieren todavía mayor gravedad porque Marruecos mantiene desde hace décadas reivindicaciones territoriales que no se limitan a las Ciudades de Ceuta y Melilla, sino que se han extendido igualmente a las plazas y lugares de soberanía española situados en el norte de África. España no puede aceptar como normal que un Estado que se presenta como amigo, vecino y socio estratégico reivindique simultáneamente partes integrantes del territorio sujeto a soberanía española.

Marruecos asumió expresamente la obligación de respetar la integridad territorial de España. El Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991 y en vigor desde el 28 de enero de 1993, estableció un marco privilegiado de relaciones entre ambos Estados.

Ese marco no fue convenido incondicionalmente, sino que se fundamentó sobre obligaciones y principios expresamente aceptados por España y Marruecos. Entre sus principios generales, ambas partes se comprometieron a respetar mutuamente su igualdad soberana y todos los derechos inherentes a ella, incluyendo expresamente la integridad territorial, la libertad y la independencia política.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 116

Asimismo, España y Marruecos asumieron la obligación de abstenerse de cualquier intervención directa o indirecta en los asuntos propios de la jurisdicción de la otra parte y de cualquier acto de coerción política, económica, militar o de otra naturaleza dirigido contra el ejercicio de sus derechos soberanos. Igualmente, España y Marruecos asumieron el compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de la otra parte.

El respeto de la soberanía y de la integridad territorial no constituye, por tanto, una consideración accesoria en las relaciones hispano-marroquíes sino un elemento esencial que se halla en los cimientos de cualquier tipo de relación que se desee mantener y sin duda ninguna, uno de los fundamentos jurídicos sobre los que descansa el propio Tratado de Amistad.

En las descritas circunstancias, no resulta política ni jurídicamente coherente mantener indefinidamente un régimen bilateral de amistad y buena vecindad con un Estado cuyos propios ministros reivindican territorios sujetos a la soberanía de España. La amistad entre naciones exige respeto y reciprocidad; y por supuesto ninguna relación privilegiada puede construirse sobre la pretensión de alterar las fronteras de España.

No puede existir buena vecindad cuando uno de los vecinos reivindica como propio el territorio del otro y no puede considerarse plenamente respetado el principio de integridad territorial mientras miembros del Gobierno marroquí sostienen públicamente que una parte del territorio español debe incorporarse al Reino de Marruecos.

España debe responder como un Estado soberano. La política exterior española hacia Marruecos no puede seguir basada en la aceptación de una contradicción permanente: proclamar unas relaciones extraordinarias y privilegiadas en todos los órdenes mientras Rabat mantiene abierta una reivindicación sobre territorio español.

España tiene derecho a exigir exactamente el mismo respeto a su integridad territorial que reconoce a cualquier otro Estado.

La cooperación económica, comercial, financiera, militar o diplomática con Marruecos puede y debe responder a la natural existencia de intereses comunes derivados de la vecindad, pero ninguno de esos intereses puede situarse por encima de la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de España.

Sometida a votación, en Ayuntamiento Pleno con dos votos en contra (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 116

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola reafirma solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola rechaza cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola condena formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola considera que la reiteración de reivindicaciones territoriales por miembros del Gobierno marroquí resulta incompatible con los principios sobre los que se fundamenta el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación de 4 de julio de 1991, singularmente con el compromiso de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de ambas partes.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola reafirma que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta al Gobierno de la Nación a exigir formalmente al Reino de Marruecos, mediante la correspondiente comunicación diplomática, una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España y, específicamente, de la soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, la isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta al Gobierno de la Nación a convocar al Embajador del Reino de Marruecos en España, al objeto de trasladar la queja correspondiente y reafirmar la soberanía española sobre las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la voluntad de nuestro país de defender nuestra integridad territorial con todos los instrumentos y medios a disposición del Estado. Del mismo modo, llamar a consultas al Embajador de España ante el Reino de Marruecos; y en el caso de persistir la situación de invasión y de ataque a la soberanía nacional, así como las declaraciones de las autoridades marroquíes que atacan la integridad territorial de nuestro país, retirar al Embajador de España en Rabat y declarar persona *non grata* y así expulsar al Embajador del Reino de Marruecos en Madrid.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 116

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta al Gobierno de la Nación a promover inmediatamente la suspensión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, de conformidad con el artículo 96.2 de la Constitución Española y con el artículo 37 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y a solicitar, en su caso, de las Cortes Generales la ratificación de la suspensión comunicándola formalmente al Reino de Marruecos por conducto diplomático; suspensión que surtirá efecto indefinidamente y en tanto no se realice por el Reino de Marruecos una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España, incluidas todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África, y a cooperar de forma activa, efectiva y expeditiva en la readmisión de cualesquiera nacionales marroquís cuyo retorno, devolución o expulsión de España sean acordados por autoridades españolas, administrativas o judiciales.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.

● El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí, mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción.

Abandona el Salón de Sesiones la Sra. Fernández Amador.

Expediente 20783/2026. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA BAIXADA DEL TIPUS DE GRAVAMEN DE L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES		
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 6, En contra: 11, Abstenciones: 1, Ausentes: 1	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	6	11	1	1

Resolución:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 116

Se dio cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola:
En novembre de l'any 2023, el govern municipal de l'Ajuntament de Santa Pola va pujar el tipus de gravamen de l'Impost de Béns Immobles (IBI) en un 20%. En aquell moment es va argumentar que esta pujada era necessària per a quadrar els comptes de l'Ajuntament fins que s'aplicara bona part de la regularització dels valors cadastrals del municipi. En eixe mateix Ple extraordinari, el regidor d'Hisenda va assegurar que este tipus de gravamen s'aniria rebaixant paulatinament, una vegada els ingressos de l'Ajuntament s'incrementaren producte de dita regularització cadastral.

Un any després, en 2024, el govern municipal va baixar un 5% el tipus de gravamen, del 0,8% en què el va deixar l'any anterior fins el 0,76%. Evidentment en tan sols un any no havia donat temps a que es notaren els efectes de la regularització cadastral, per tant esta modificació estava relacionada amb la percepció de que eixa pujada del 20% l'any anterior va ser excessiva, i no producte de càlculs financers reals.

Estem en la recta final de l'any 2026 i, probablement, a principis del mes de novembre es convocarà un Ple extraordinari per a modificar les ordenances fiscals aplicables a l'exercici 2027. La regularització cadastral ja porta uns anys aplicant-se, i el resultat és que els ingressos de l'Ajuntament per l'IBI urbà (sense variacions en el tipus de gravamen) estan augmentant al voltant d'1.250.000 euros cada any, i encara queden bastants anys fins que acabe el procés. I no només això, sinó que els ingressos totals de l'Ajuntament de Santa Pola han augmentat en un 65% en apenes sis anys. Un augment astronòmic que no té precedents en la història d'este poble.

Com hem dit diverses vegades durant esta legislatura, l'Ajuntament de Santa Pola tenia un problema estructural d'ingressos que ja no té (producte de la major pujada d'impostos de la seua història recent) i ha passat a tindre un problema de despeses.

Este govern no està sent capaç de gastar ni tan sols una bona part dels diners que pressuposta cada any. La prova és que tenim un remanent acumulat d'al voltant de 30 milions d'euros, segons va afirmar el regidor d'Hisenda en un Ple recent. No és lògic exigir a la ciutadania una major contribució al pressupost municipal si després l'Ajuntament no para d'acumular diners en els seus comptes corrents.

Per tant, tenint en compte l'enorme pujada d'ingressos de l'Ajuntament en pocs anys, la impossibilitat que està demostrant tindre a l'hora de gastar una part important dels diners que ingressa, i la previsió de que la regularització cadastral seguirà aportant augments d'ingressos a les arques municipals en el pròxims anys, sembla lògic que este Ajuntament aprove una baixada important en el tipus de gravamen de l'IBI per a l'any 2027.

Per altra banda, l'any passat es va aprovar una nova ordenança fiscal per a la taxa de recollida de brosses. Esta nova ordenança per primera vegada va considerar que els apartaments turístics desenvolupaven una activitat econòmica i no residencial, com fins ara.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 116

Gràcies a això, se'ls va poder imposar una taxa diferenciada, cosa que des de Més Santa Pola vam considerar que era un primer pas en la bona direcció. Tanmateix, la taxa a les vivendes turístiques es va equiparar a la dels establiments comercials, i sembla evident que un apartament turístic genera més residus que un establiment comercial que no desenvolupa una activitat d'hostaleria o relacionada amb l'alimentació. Per tant, seria just continuar enguany pel camí encetat l'any passat i incrementar esta taxa per a l'exercici 2027.

Els impostos no han de ser ni alts ni baixos, han de ser justos, i l'Ajuntament ha de buscar sempre totes les vies possibles per a no carregar als muscles de la ciutadania que vivim en Santa Pola tot l'any el pes de tota la càrrega fiscal de l'Ajuntament.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. El govern municipal es compromet a portar al Ple de l'Ajuntament una rebaixa substancial del tipus de gravamen de l'Impost de Béns Immobles (IBI) per a poder aplicar-la en l'any 2027.

2. El govern municipal es compromet a portar al Ple de l'Ajuntament, abans que acabe l'any per a poder aplicar-la en l'exercici 2027, una modificació en l'ordenança fiscal de la taxa per la prestació del servei de recollida, transferència i tractament de residus urbans en la que s' incremente la taxa per l'activitat de vivenda turística, desacoplant-la de la taxa que paguen els establiments comercials.

Sometida a votación, con un voto de abstención (Vox), seis votos a favor (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA**.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 21185/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. RECURSOS HUMANOS . PERSONAL FUNCIONARIO . 2025		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1	

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 116

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	18	0	0	1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de la realización de servicios extraordinarios por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En el expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios extraordinarios se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6076 de 17 de septiembre de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a los servicios extraordinario y productividades de ejercicios anteriores (2025):

2. Dar cuenta en la próxima comisión Informativa de Hacienda, Contratación , Patrimonio y Especial de Cuentas.

Documentos anexos:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 116

- Anexo 5. ANEXO

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 21208/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. PERSONAL LABORAL . COLEGIOS . 2024		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	18	0	0	1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante el ejercicio 2024 se han generado obligaciones derivadas de la realización de servicios extraordinarios y productividades por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En el expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicio atendió a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 116

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios extraordinarios se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6074 de 17 de septiembre de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a los servicios extraordinario y productividades de ejercicios anteriores (2024):

2. Dar cuenta en la próxima comisión Informativa de Hacienda, Contratación , Patrimonio y Especial de Cuentas.

Documentos anexos:

- Anexo 6. ANEXO

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 21735/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN DE APOYO A LAS FAMILIAS CUME QUE CUIDAN DE HIJOS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SU PROTECCIÓN Y CUIDADOS.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	18	0	0	1

Resolución:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 116

La prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, conocida como prestación CUME, constituye uno de los principales instrumentos de protección para aquellas familias que deben reducir de manera significativa su actividad laboral para atender de forma directa, continua y permanente a un hijo o hija afectado por una enfermedad grave.

Su finalidad es compensar parcialmente la pérdida de ingresos que sufren quienes se ven obligados a reducir su jornada laboral para poder cuidar. No hablamos, por tanto, únicamente de una prestación económica. Hablamos de permitir que una madre o un padre puedan permanecer al lado de su hijo cuando más lo necesita sin verse obligados

a elegir entre cuidar o mantener su actividad profesional.

Actualmente, la prestación puede mantenerse hasta los 23 años cuando persisten la enfermedad grave y las necesidades de cuidado y hasta los 26 años cuando, antes de alcanzar los 23, se acredita además un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Sin embargo, permanece un problema fundamental: cumplir una determinada edad no supone que desaparezcan una enfermedad grave, una discapacidad, una situación de gran dependencia ni la necesidad de cuidados directos, continuos y permanentes.

Existen familias que, al alcanzar sus hijos los 26 años, pueden perder esta protección, aunque las circunstancias que justificaron su reconocimiento continúen existiendo.

A esta cuestión se suman otras demandas planteadas durante los últimos años por las familias y las entidades que las representan, quienes demandan reducir la excesiva burocracia; evitar diferencias de criterio en la gestión de la prestación; adaptar la regulación a nuevas formas de asistencia como la hospitalización domiciliaria o la atención ambulatoria especializada; favorecer la corresponsabilidad entre progenitores; o garantizar que los avances en escolarización, autonomía o integración social de una persona con una enfermedad grave no terminen convirtiéndose en un obstáculo para el mantenimiento de la protección cuando continúa existiendo una necesidad efectiva de cuidados.

Durante 2026 esta realidad ha tenido un importante recorrido institucional y parlamentario.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició la tramitación de un nuevo Proyecto de Real Decreto para desarrollar el régimen jurídico de la prestación CUME.

Asimismo, el Pleno del Congreso de los Diputados ha debatido distintas iniciativas relacionadas con la mejora y continuidad de la prestación CUME.

Posteriormente, durante la tramitación en el Senado del Proyecto de Ley de modificación de las leyes de discapacidad y dependencia, se incorporó un conjunto amplio de mejoras relativas a las familias CUME.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 116

Entre ellas se encontraban la prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años para situaciones de discapacidad igual o superior al 65 % o gran dependencia, grado III, cuando continuaran existiendo necesidades acreditadas de cuidado; el reconocimiento de la hospitalización domiciliaria y la atención ambulatoria especializada; una mayor corresponsabilidad entre progenitores; criterios homogéneos para las entidades gestoras y mutuas; medidas de simplificación administrativa; protección específica para trabajadores autónomos y mecanismos para revisar la situación de quienes hubieran perdido la prestación por alcanzar el límite de edad.

El Gobierno vetó la tramitación de determinadas enmiendas basándose en una posible incidencia presupuestaria. El Senado rechazó algunas de estas objeciones al considerar que no se había justificado suficientemente su afectación sobre el presupuesto en vigor, incumpliendo con ello la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2026 el Congreso de los Diputados culminó la tramitación de la reforma. Algunas de las mejoras relacionadas con la CUME incorporadas por el Senado fueron respaldadas. Sin embargo, la Mesa del Congreso acordó que no procedía someter a tramitación ante el Pleno, algunas de ellas, tras la disconformidad expresada por el Gobierno, singularmente las contenidas en la enmienda Transaccional con nº de registro 90.682 que contemplaba las principales mejoras, entre ellas la Prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años.

Por tanto, aunque durante esta tramitación se han producido avances que deben ser reconocidos y aplicados, continúa pendiente una cuestión esencial para muchas familias: garantizar que la protección no desaparezca únicamente por alcanzar una determinada edad cuando permanecen intactas la discapacidad o la gran dependencia y, sobre todo, la necesidad acreditada de cuidados.

Las familias CUME necesitan una regulación estable, clara y suficientemente garantista.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), así como a las asociaciones y entidades que las representan, reconociendo la dedicación y especial intensidad de los cuidados que prestan.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a promover con carácter urgente las modificaciones legislativas necesarias para permitir la prórroga excepcional de la prestación y del correspondiente permiso CUME más allá de los 26 años cuando la persona causante se encuentre en situación de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 116

siempre que persista la convivencia con el progenitor o cuidador beneficiario, y continúen acreditando la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente y se mantengan los restantes requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, se entenderá cumplido el requisito de convivencia cuando la persona beneficiaria resida temporalmente en un recurso residencial o en una vivienda con apoyo en régimen de estancia de respiro o de corta duración, siempre que se mantenga de forma continuada el ejercicio efectivo y continuado del cuidado.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a incorporar en la legislación reguladora de la CUME una adaptación de la situación protegida a la realidad asistencial actual, incluyendo, conforme a criterio médico, la hospitalización domiciliaria, la atención ambulatoria especializada u otras modalidades equivalentes, que sustituyan al ingreso hospitalario sin disminuir la intensidad de los cuidados, así como medidas que permitan avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados en aquellos supuestos de especial intensidad asistencial.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a garantizar criterios comunes, públicos y homogéneos para el reconocimiento, abono y gestión de esta prestación de la Seguridad Social, evitando diferencias injustificadas en el reconocimiento, mantenimiento o prórroga de la prestación.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a desarrollar y hacer efectivas las mejoras relativas a la prestación CUME aprobadas definitivamente durante la tramitación parlamentaria de la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a establecer, en el marco de la modificación legislativa correspondiente, un procedimiento que permita revisar la situación de aquellas familias que hubieran perdido la prestación exclusivamente por haber alcanzado el límite máximo de edad cuando continúen concurriendo las circunstancias de discapacidad o gran dependencia y las necesidades acreditadas de cuidado.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de España a garantizar la financiación necesaria para que cualquier ampliación o mejora de la prestación CUME cuente con respaldo presupuestario suficiente y pueda aplicarse de forma estable y con plena seguridad jurídica.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España a mantener un diálogo permanente con las familias CUME, las asociaciones que las representan, las organizaciones de pacientes y de personas con discapacidad y los profesionales implicados, con el objetivo de que cualquier desarrollo normativo responda a las necesidades reales de quienes reciben y prestan estos cuidados.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Congreso de los Diputados y al Senado.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 116

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 20/08/2026 AL 10/09/2026 (Actas de la 43 a la 46)

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 20 de agosto al 10 de septiembre de 2026 (actas de la 43 a la 46) .

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL 24/08/2026 AL 20 /09/2026.

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 24 de agosto al 20 de septiembre de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento el siguiente Decreto:

- Decreto 2026-2285de fecha 27 de agosto de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas las intervenciones constan en la grabación certificada de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 116

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/16

A) PARTE RESOLUTIVA

1. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 14982/2026. Baja puesto Nº5 del Mercado Central de Abastos

    - Anexo 1. INFORME PTO. 5 M. CENTRAL

2. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2625/2024. Aprobación de las propuestas de modificación y baja de maquinaria, formuladas por Urbaser S.A., en relación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y otros.

    - Anexo 2. Anexo I - Informe propuesta Urbaser modificación maquinaria_anonimizado

    - Anexo 3. Anexo II - Informe propuesta Urbaser baja maquinaria_anonimizado

3. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 2083/2026. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación) - REGLAMENTO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

    - Anexo 4. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

4. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 21185/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. RECURSOS HUMANOS . PERSONAL FUNCIONARIO . 2025

    - Anexo 5. ANEXO

5. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 21208/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. PERSONAL LABORAL . COLEGIOS . 2024

    - Anexo 6. ANEXO

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Comercio / Mercados

c/ Cervantes, 28 (Edificio Arco Iris) 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.36.84 – email: mercados@santapola.es

DON JUAN CARLOS VICEDO BELTRÁN, como **TÉCNICO DE COMERCIO**, solicitud del Negociado de Contratación, en relación a la petición de informe sobre el estad del puesto de venta de pescado N.º 5 en el Mercado Central de Abastos, emite el siguiente,

I N F O R M E

Al objeto de comprobar el estado en que se encuentra el puesto n.º 5 del Mercad Central, se observa que:

- Tiene calentador y fregadero,
- Una mesa para corte de pescado.
- Peso, lámparas y unos focos.
- Cartelería.





ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Comercio / Mercados

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es





Se detectan los siguientes desperfectos:





ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Comercio / Mercados

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

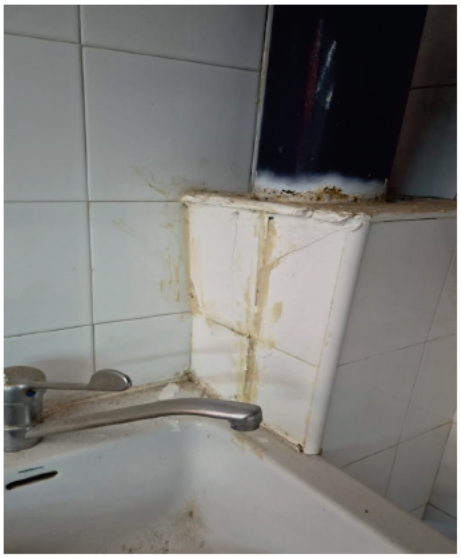

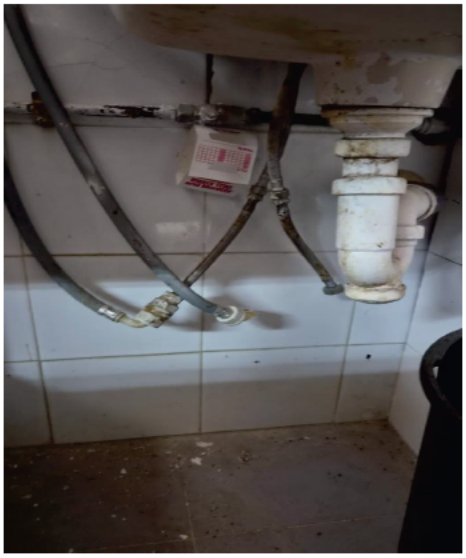





ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Comercio / Mercados

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es



Es cuanto tiene que informar el Técnico Superior de Comercio que suscribe.

En Santa Pola a la fecha que figura en el lateral
Documento firmado digitalmente

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 116

ANEXO I - INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE MAQUINARIA PENDIENTE DE ADQUIRIR

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 116

urbaser

Tras la reunión mantenida con el Ayto de Sta Pola el pasado 18 de diciembre de 2025 se nos indica la necesidad de que se presente en el Registro del Ayuntamiento los Informes referentes a los asuntos que puedan estar pendientes de autorización para llevarlos a cabo, es por lo que presentamos:

PROPUESTA MODIFICACIÓN MAQUINARIA

1. INTRODUCCIÓN

En busca de una mejora continua y cubrir de la mejor forma posible las necesidades detectadas en el Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas y servicios complementarios de Santa Pola, Urbaser propone la modificación de maquinaria pendiente de adquirir de tal forma que permita adaptarse mejor a las necesidades actuales del servicio y del municipio.

2. ANTECEDENTES

Desde febrero de 2025 se tienen con los servicios técnicos municipales distintas reuniones acerca de la prestación del servicio y se propone adquirir maquinaria que se ajuste más a la situación actual del municipio.

Con fecha 26 de junio de 2025 se presenta a los servicios técnicos informe con propuesta de modificación de maquinaria.

El 25 de septiembre los servicios técnicos municipales solicitan documentación justificativa acerca de la propuesta presentada por Urbaser. Dicha documentación se presenta el día 3 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se adjunta informe de propuesta de modificación de maquinaria presentado en junio 2025 como ANEXO I, estando a la espera de pronunciamiento por parte del Ayuntamiento de Santa Pola.

Santa Pola a 20 de enero de 2026.

[redacted] ALBERTO MIGUEL BLEDA (C:A79524054)

Firmado digitalmente por [redacted] ALBERTO MIGUEL BLEDA (C:A79524054)
Fecha: 2026.01.20 11:58:53 +01'00'

Fdo. La Empresa

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 116

[redacted]

urbaser

ANEXO I – INFORME PROPUESTA MODIFICACIÓN MAQUINARIA PENDIENTE DE ADQUIRIR PRESENTADO EL 26 DE JUNIO 2025

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 116

[redacted]

urbaser

INFORME PROPUESTA MODIFICACIÓN

MAQUINARIA PENDIENTE DE ADQUIRIR

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 116

[redacted]

urbaser

PROPUESTA MODIFICACIÓN MAQUINARIA 5
1. INTRODUCCIÓN 5
2. ANTECEDENTES 5
3. PROPUESTA MAQUINARIA A MODIFICAR 5
3.1. Maquinaria a modificar 5
3.2. Maquinaria propuesta para adquirir 8
3.3. Conclusiones de la propuesta de modificación 9
ANEXOS 11
ANEXO I – TABLAS "ESTUDIO ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DE MEJORAS" punto 1.6 "INVERSIÓN EN MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES 12

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 116
[redacted]

urbaser

PROPUESTA MODIFICACIÓN MAQUINARIA

3. INTRODUCCIÓN

Habida cuenta de las características de un servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos mediante este informe se pretende proponer al Ayuntamiento de Santa Pola una modificación de alguna maquinaria a adquirir para su servicio público que permitan adaptarse mejor a las circunstancias actuales del municipio.

4. ANTECEDENTES

En Pleno de fecha 07/09/2023, fue declarada, como oferta más ventajosa en el proceso de licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas y servicios complementarios de Santa Pola", la formulada por URBASER S.A., siendo requerida a los efectos establecido en el artículo 151.2 de la LCSP, y lo dispuesto en la cláusula 35 del PCAP.

Cumplidos los trámites establecidos, mediante acuerdo plenario, de fecha 26/10/2023, ratificado por el mismo órgano en fecha 23/11/2023, fue acordada la adjudicación a favor de URBASER, S.A..

En fecha 26 de diciembre de 2023 se firma contrato administrativo entre las partes y se inicia la prestación del servicio el 26 de enero de 2024 tal y como se recoge en acta inicio de servicio conforme a lo regulado en la cláusula 1.5.1 del pliego de prescripciones técnicas y la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. PROPUESTA MAQUINARIA A MODIFICAR

5.1. Maquinaria a modificar

Partiendo de la Oferta presentada por URBASER, en su archivo electrónico 3 "ESTUDIO ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DE MEJORAS" punto 1.6 "INVERSIÓN EN MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES" se indica en la siguiente tabla la maquinaria comprometida no adquirida que es susceptible de modificación junto a su importe económico de inversión:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 116
[redacted]

urbaser

COD.	EQUIPO	UD.	Precio Ud (€)	Total inversión
	INVERSIONES EN LIMPIEZA VIARIA			
M005	BARREDORA MANUAL ELÉCTRICA	1	17.463,27	17.463,27
M009	TRICICLO ELÉCTRICO CON CUBOS	4	6.070,56	24.282,23
M010	CARRITO DE LIMPIEZA DE BARRIDO MANUAL DE VARIOS SENOS	16	686,69	10.987,12
M013	SOPLADORA ELÉCTRICA. MODELO MODIFICADO CON AGUA	2	1.921,25	3.842,50
M022	ASPIRADOR-PICADOR DE HOJAS	1	241,45	241,45
	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESIDUOS Y ECOPARQUES			
M085	RECOLECTOR CARGA TRASERA CON GRÚA SUPERIOR	1	213.900,92	213.900,92
	INVERSIONES EN LIMPIEZA DE PLAYAS Y CALAS			
M038	DEPÓSITO GUMY RECOGIDA DE CHICLES	25	43,14	1.078,40
			Suma	**271.795,90 €**

Tabla1 . Maquinaria pendiente de adquirir

A continuación, se justificará porqué se puede considera prescindible la maquinaria citada en la anterior tabla:

- M005 BARREDORA MANUAL ELÉTRICA

La barredora manual eléctrica es un equipo de limpieza viaria destinado a la limpieza de aceras. A pesar del buen trabajo que puede realizar esta máquina consideramos que disponemos de maquinaria suficiente en el servicio para cubrir dicha tarea para la que está destinada esta máquina, con mayor rendimiento y autonomía, como son las dos máquinas barredoras eléctricas TENAX. Por este motivo consideramos que se podría prescindir de este equipo.

- M009 TRICICLO ELÉCTRICO CON CUBOS

Actualmente disponemos de 6 triciclos eléctricos en el servicio. Este elemento de transporte tiene como objetivo desplazar equipos de limpieza manual. En nuestra temporada alta, cuando el servicio requiere de más medios humanos y mecánicos, los equipos de barrido motorizado son 4 por turno, por lo que consideramos suficiente la dotación de 6 triciclos, sin necesidad de mantener 4 unidades a mayores, por ello consideramos estos 4 equipos prescindibles.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/10/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 116

- M010 CARRITO DE LIMPIEZA DE BARRIDO MANUAL DE VARIOS SENOS

La oferta de URBASER indica la adquisición de 32 carritos de barrido manual, teniendo en cuenta que en temporada alta, con el máximo número de medios de barrido manual disponibles contamos con 16 operarios, consideramos que con la adquisición de 16 unidades cubriríamos las necesidades del servicio, no teniendo sentido mantener otras 16 unidades a mayores, por ello consideramos que son prescindibles estos equipos.

- M013 SOPLADORA ELÉCTRICA. MODELO MODIFICADO CON AGUA

Actualmente contamos con 6 unidades de sopladores eléctricos que serán renovados al quinto año de prestación del servicio. Este equipo de soplado es muy completo pero cabe señalar que el mayor peso del equipo podría suponer limitaciones laborales a la hora de su utilización, añadiendo la dependencia de disponer de una fuente de agua cercanas para evitar pérdidas de tiempo en trabajo efectivo, por lo que consideramos este equipo prescindible a tenor de los equipos actuales que se disponen en el servicio.

- M022 ASPIRADOR-PICADOR DE HOJAS

Contamos con un equipo aspirados de gran volumen y rendimiento para caja abierta que permite realizar trabajos de aspiración en zonas de caídas de hojas abundante. Por otro lado se trata de un equipo pequeño cuyo uso sería muy puntual en el servicio actual.

- M085 RECOLECTOR CARGA TRASERA CON GRÚA SUPERIOR

El recolector de carga trasera con grúa superior es un vehículo destinado principalemente a la recogida de contenedore soterrados. Además de este equipo mixto con grúa se mantiene en reserva otro vehículo subrogado del anterior contrato que se ha puesto a punto para prestar servicio como reserva. Consideramos que este vehículo podría ser prescindible al disponer de vehículo reserva.

- M038 DEPÓSITO GUMY RECOGIDA DE CHICLES

Se disponen de más de 1.175 papeleras nuevas de 50 y 120 litros, consideramos que son suficientes para prestar servicio y que colocar 25 papelera específicas sólo para chicles puede llevar a los ciudadanos a confusión acerca de su uso creando puntos de vertido a su alrededor.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 116
[redacted]

urbaser

5.2. Maquinaria propuesta para adquirir

En busca de una mejora continua en el servicio que se presta al municipio de Santa Pola en la siguiente tabla se muestra la maquinaria que se propone adquirir y su inversión económica, cuyos precios están referenciados a la oferta de URBASER y que supondría una mejora en la prestación de servicio:

COD.	EQUIPO	UD.	Precio Ud (€)	Total inversión
M028	CAMIÓN CAJA ABIERTA 7M³ CON PLATAFORMA ELEVADORA	1	37.829,67	37.829,67
M007	CAMIÓN CAJA ABIERTA ELÉCTRICO TIPO PORTER	1	27.756,29	27.756,29
M130	RECOLECTOR DE CARGA POSTERIOR BICOMPARTIMENTADO DE 22 M³ (11 M3+11M3)	1	206.572,00	206.572,00
			Suma	**272.157,97 €**

Tabla 2 . Maquinaria propuesta a adquirir

A continuación se justifica la maquinaria propuesta:

- M028 CAMIÓN CAJA ABIERTA 7M³ CON PLATAFORMA ELEVADORA

Se trata de un vehículo ligero de gran capacidad, maniobrable para las zonas más complicadas de nuestro municipio y muy polivalente para nuestro servicio, utilizándose para trabajos como los que se indican a continuación:

- Traslado de contenedores
- Recogida de cartón comercial
- Apoyo para recogida de enseres
- Brigada de limpiezas y desbroces

Actualmente sólo se dispone de un equipo de estas características en el servicio y disponer de un equipo más como el que se propone permitiría optimizar la organización del servicio al poder planificar trabajos simultáneos en la misma jornada como el apoyo en la recogida de enseres (sobre todo en zonas del municipio con maniobrabilidad comprometida para vehículos de mayor tamaño), sustitución y mantenimiento de contenedores, brigadas de limpieza y desbroce con maquinaria.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/21/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 116

- M007 CAMIÓN CAJA ABIERTA ELÉCTRICO TIPO PORTER

Se propone un equipo de esta características como elemento de transporte. Este equipo aporta una mayor flexibilidad a la hora de organizar trabajos para brigadas motorizadas de limpieza, ya que permite el traslado de hasta dos operarios, llevar herramientas como sopladores, desbrozadoras y el traslado de bolsas de residuos, optimizándose los tiempos por traslado e independencia de herramientas.

- M130 RECOLECTOR DE CARGA POSTERIOR BICOMPARTIMENTADO DE 22 M^3 (11 M3+11M3)

Se propone la adquisición de un equipo bicompartimentado de chasis corto que permitiría una mejor circulación en ciertas calles del Municipio a la hora de realizar la recogida de bolseo.

Además, este equipo optimizaría notablemente la recogida de residuos propuesta el pasado 6 de marzo para los establecimientos de restauración en la zona centro mediante puerta a puerta.

Cabe destacar que actualmente se dispone solo de un equipo bicompartimentado, adquirir el equipo propuesto también supondría una garantía para la prestación del servicio al disponer en el servicio de dos equipos bicompartimentados equivalentes.

5.3. Conclusiones de la propuesta de modificación

El objetivo de la propuesta de este informe es la búsqueda de una mejora continua del servicio prestado al municipio de Santa Pola destinando la inversión comprometida por la empresa URBASER, S.A. para optimizar la prestación del servicio actual de limpieza viaria, playas y recogida de residuos sólidos urbanos.

Con la propuesta de adquisición de maquinaria propuesta se conseguiría:

- Mejorar el servicio de recogida de enseres, repaso de contenedores y mantenimiento

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 116
[redacted]

- Optimizar los tiempos de limpieza cuando se realiza el traslado en un equipo donde puedes trasladar herramientas y bolsas de residuos
- Facilitar la maniobrabilidad a la hora de realizar la recogida de residuos en la zona PaP.
- Optimizar la recogida de los establecimientos de restauración de la zona centro, según propuesta realizada, al poder realizar la recogida con el propio equipo sin necesidad de camión nodriza.
- Disponer de dos vehículos bicompartimentados, en lugar de uno solo, dotando de mayor robustez el servicio al disponer de al menos dos vehículos recolectores de todos los sistemas instalados en el municipio.

Habida cuenta lo anterior, cabe destacar que la inversión comprometida respecto a la inversión propuesta es equivalente. Como se ha comentado en puntos anteriores en este informe, para realizar la comparativa de los equipos se han tomado los valores de inversión indicados en la oferta de URBASER, S.A. dado que los equipos propuestos son equipos de refuerzo por lo que sus inversiones económicas aparecen en las tablas presentadas como ANEXO I y que forman parte de la ofeta de URBASER.

Se muestra a continuación la diferencia cuantitativa de la inversiones partiendo de los datos indicados en la tabla 1 y tabla 2 de este informe:

Descripción	Importe
INVERSIÓN PROPUESTA	272.157,97 €
INVERSIÓN NO ADQUIRIDA	271.795,90 €
Diferencia	**362,07 €**

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 116

urbaser

ANEXOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 116

[redacted]

urbaser

ANEXO I – TABLAS "ESTUDIO ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DE MEJORAS" punto 1.6 "INVERSIÓN EN MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 116
[redacted]

urbaser

1.6. INVERSIÓN EN MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES

A continuación, se detallan las inversiones consideradas como necesarias para prestar el servicio de recogida, gestión de ecoparques y punto limpio Gran Alacant, limpieza viaria y de playas de forma óptima, con detalle de la amortización y financiación, así como en su caso, la cuota anual con repercusión al contrato:

DETALLE DE INVERSIONES DEL CONTRATO. Amortización considerada a 10 años y tipo de interés del 2,60%

COD.	EQUIPO	UD.	Años Amort.	Precio Ud (€)	Total inversión	Amort. (€)	Tipo de interés	Finan. (€)	Cuota anual con repercusión al contrato
	INVERSIONES EN INSTALACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN								
IN001	INSTALACIONES FIJAS - INSTALACIÓN PRINCIPAL (OFICINAS, TALLER, ALMACÉN Y AULA AMBIENTAL) NAVE ACTUAL	1	10	240.000,00	240.000,00	24.000,00	2,60%	3.280,89	MEJORA SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA
IN005	INSTALACIONES FIJAS - CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PUNTO LIMPIO GRAN ALACANT	1	10	35.000,00	35.000,00	3.500,00	2,60%	519,75	4.019,75 €
IN007	INSTALACIONES FIJAS - CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN CASCO URBANO	1	10	10.000,00	10.000,00	1.000,00	2,60%	136,70	1.136,70 €
IN009	INSTALACIONES FIJAS - INSTALACIÓN BOCA DE CARGA DE AGUA GRAN ALACANT	1	10	3.000,00	3.000,00	300,00	2,60%	41,01	341,01 €
M001	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	1	10	278.420,91	278.420,91	27.842,09	2,60%	4.134,54	31.976,63 €
	INVERSIONES EN LIMPIEZA VIARIA								
M003	BARREDORA DE ARRASTRE-ASPIRACIÓN 6 M3 CON TERCER CEPILLO, PÉRTIGA DE BALDEO Y MANGOTE DE ASPIRACIÓN	1	10	180.078,71	180.078,71	18.007,87	2,60%	2.674,16	20.682,03 €
M002	BARREDORA SOBRE CAMIÓN 6M3 CON TERCER CEPILLO	1	10	150.656,35	150.656,35	15.065,63	2,60%	2.237,24	17.302,88 €
M004	BARREDORA ELECTRICA ≥ 2 M3	2	10	171.365,27	342.730,53	34.273,05	2,60%	5.089,54	39.362,59 €
M005	BARREDORA MANUAL ELÉCTRICA	1	10	17.463,27	17.463,27	1.746,33	2,60%	259,33	2.005,66 €
M009	TRICICLO ELÉCTRICO CON CUBOS	10	10	6.070,56	60.705,59	6.070,56	2,60%	901,46	6.972,03 €
M007	CAMIÓN CAJA ABIERTA ELÉCTRICO TIPO PORTER	3	10	27.756,29	83.268,88	8.326,89	2,60%	1.236,54	9.563,43 €
M011	HIDROLIMPIADOR SOBRE VEHÍCULO AUXILIAR ELÉCTRICO	2	10	35.876,96	71.753,93	7.175,39	2,60%	1.065,54	8.240,94 €
M012	SOPLADORA ELÉCTRICA.	12	10	1.594,46	19.133,50	1.913,35	2,60%	284,13	2.197,48 €
M014	DESBROZADORA ELÉCTRICA	6	10	505,42	3.032,53	303,25	2,60%	45,03	348,29 €
M016	CUBA DE BALDEO 8 M3	1	10	103.458,31	103.458,31	10.345,83	2,60%	1.536,35	11.882,18 €
M010	CARRITO DE LIMPIEZA DE BARRIDO MANUAL DE VARIOS SENOS	32	10	686,69	21.974,23	2.197,42	2,60%	326,32	2.523,74 €
M006	DECAPADORA DE AGUA CALIENTE CON REASPIRACIÓN	1	10	177.035,06	177.035,06	17.703,51	2,60%	2.628,96	20.332,47 €
M013	SOPLADORA ELÉCTRICA. MODELO MODIFICADO CON AGUA	2	10	1.921,25	3.842,50	384,25	2,60%	57,06	441,31 €
M008	VEHÍCULO DESBROZADOR AUTOPROPULSADO	1	10	10.965,26	10.965,26	1.096,53	2,60%	163,13	1.261,66 €
M015	FURGÓN LAVADO PAPELERAS	1	10	89.193,80	89.193,80	8.919,38	2,60%	1.324,52	MEJORA SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA
M017	ACCESORIO DESBROZADOR CON BRAZO PARA TRACTOR	1	10	28.098,60	28.098,60	2.809,86	2,60%	417,26	3.227,12 €
M018	FURGONETA ELÉCTRICA	3	10	21.404,66	64.213,97	6.421,40	2,60%	953,58	7.374,97 €
M021	ASPIRADOR ELÉCTRICO	1	10	26.801,54	26.801,54	2.680,15	2,60%	398,00	3.078,16 €
M022	ASPIRADOR-PICADOR DE HOJAS	1	10	241,45	241,45	24,14	2,60%	3,59	27,73 €
M023	DESHIDRATADOR DE MALAS HIERBAS	1	10	1.868,47	1.868,47	186,85	2,60%	28,04	216,89 €
M031	BALDEADORA ELÉCTRICA	1	10	58.492,95	58.492,95	5.849,29	2,60%	868,62	6.717,91 €
M025	EQUIPO ELÉCTRICO DE ELIMINACIÓN DE CHICLES (MOCHILA)	1	10	3.896,14	3.896,14	389,61	2,60%	57,86	447,47 €
M026	TRAILLA DESBROZADORA AGRÍCOLA	1	10	1.410,42	1.410,42	141,04	2,60%	20,94	161,99 €
M027	ASPIRADOR DE HOJAS CON ENGANCHE A VEHÍCULO CAJA ABIERTA	1	10	5.534,75	5.534,75	553,47	2,60%	82,19	635,67 €
M028	CAMIÓN CAJA ABIERTA 7M³ CON PLATAFORMA ELEVADORA	1	10	37.829,67	37.829,67	3.782,97	2,60%	561,77	4.344,74 €
M030	CARRO BARRIDO ELÉCTRICO	1	10	4.118,78	4.118,78	411,88	2,60%	61,16	473,04 €

CONFIDENCIAL

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 116

urbaser

DETALLE DE INVERSIONES DEL CONTRATO. Amortización considerada a 10 años y tipo de interés del 2,60%

COD.	EQUIPO	UD.	Años Amort.	Precio Ud (€)	Total inversión	Amort. (€)	Tipo de interés	Finan. (€)	Cuota anual con repercusión al contrato
	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESIDUOS Y ECOPARQUES								
M084	RECOLECTOR DE CARGA LATERAL DERECHA DE 26 M³	3	10	198.247,71	594.743,13	59.474,31	2,60%	8.831,91	68.306,23 €
M085	RECOLECTOR CARGA TRASERA CON GRUA SUPERIOR	2	10	213.900,92	427.801,84	42.780,18	2,60%	6.352,84	49.133,03 €
M007	CAMION CAJA ABIERTA ELECTRICO TIPO PORTER	4	10	27.756,29	111.025,17	11.102,52	2,60%	1.648,72	12.751,24 €
M088	CAMION CAJA ABIERTA ≥ 7,5 Tn CON PLATAFORMA Y GRÚA	1	10	85.830,13	85.830,13	8.583,01	2,60%	1.274,57	9.857,59 €
M089	LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL + MANGUERA DE PRESIÓN + ELEVADOR CP	1	10	232.112,60	232.112,60	23.211,26	2,60%	3.446,86	26.658,12 €
M011	HIDROLIMPIADOR SOBRE VEHICULO AUXILIAR ELÉCTRICO	1	10	35.876,96	35.876,96	3.587,70	2,60%	532,77	4.120,47 €
M018	FURGONETA ELÉCTRICA	2	10	21.404,66	42.809,31	4.280,93	2,60%	635,72	4.916,65 €
M093	AUTOCOMPACTADOR DE 20M³ CON VOLTEADOR ADOSADO	2	10	24.953,86	49.907,71	4.990,77	2,60%	741,13	5.731,90 €
M091	TRITURADORA DE RESTOS VEGETALES PORTATIL 160-180MM	1	10	60.863,29	60.863,29	6.086,33	2,60%	903,82	6.990,15 €
M094	RECOLECTOR ELECTRICO TRICOMPARTIMENTADO	2	10	85.763,34	171.526,68	17.152,67	2,60%	2.547,16	19.699,83 €
M095	PUNTO LIMPIO MÓVIL SOBRE REMOLQUE	1	10	6.295,05	6.295,05	629,51	2,60%	93,48	722,99 €
M096	PUNTO LIMPIO DE PROXIMIDAD	1	10	36.735,04	36.735,04	3.673,50	2,60%	545,51	4.219,02 €
M098	RECOLECTOR DE CARGA LATERAL DERECHA DE 20 M³	2	10	195.464,75	390.929,50	39.092,95	2,60%	5.805,29	44.898,24 €
M130	RECOLECTOR DE CARGA POSTERIOR BICOMPARTIMENTADO DE 22 M³ (11 M3+11M3)	1	10	206.572,00	206.572,00	20.657,20	2,60%	3.067,59	23.724,79 €
M087	CAMION CON GANCHO Y GRUA PULPO PARA CHASIS 26.000 kg MMA	1	10	163.795,62	163.795,62	16.379,56	2,60%	2.432,36	18.811,92 €
M097	RODILLO COMPACTADOR DE RESIDUOS VOLUMINOSOS NO REUTILIZABLES	1	10	36.638,20	36.638,20	3.663,82	2,60%	544,08	4.207,90 €
	INVERSIONES EN LIMPIEZA DE PLAYAS Y CALAS								
M043	TRACTOR DE 133 CV DOBLE TRACCIÓN CON PALA FRONTAL DE 2,4 M	3	10	73.822,59	221.467,78	22.146,78	2,60%	3.288,79	25.435,57 €
M044	MAQUINA LIMPIA PLAYAS PARA TRACTOR	3	10	70.241,86	210.725,57	21.072,56	2,60%	3.129,27	24.201,82 €
M045	RETROEXCAVADORA MIXTA	1	10	81.280,92	81.280,92	8.128,09	2,60%	1.207,02	9.335,11 €
M046	MINI RETROCARGADORA	1	10	62.802,08	62.802,08	6.280,21	2,60%	932,61	7.212,82 €
M047	CAMIÓN TIPO CENTAURO 15 m3	1	10	139.746,23	139.746,23	13.974,62	2,60%	2.075,23	16.049,85 €
M048	VEHICULO MULTIUSOS 4X4 CON TOLVA BASCULANTE	2	10	18.181,99	36.363,98	3.636,40	2,60%	540,00	4.176,40 €
M049	DUMPER 4X4 AUTOCARGABLE	1	10	25.139,39	25.139,39	2.513,94	2,60%	373,32	2.887,26 €
M018	FURGONETA ELÉCTRICA	1	10	21.404,66	21.404,66	2.140,47	2,60%	317,86	2.458,32 €
M051	MÁQUINA LIMPIEZA PLAYAS MANUAL MOTORIZADA	4	10	26.320,29	105.281,15	10.528,11	2,60%	1.563,42	12.091,54 €
M052	PLANTA CRIBADORA	1	10	125.296,09	125.296,09	12.529,61	2,60%	1.860,64	14.390,25 €
M053	DESPEDREGADORA REMOLCADA DE 2,2m DE ANCHO DE TRABAJO	1	10	16.604,98	16.604,98	1.660,50	2,60%	246,58	1.907,08 €
M054	TRALLA NIVELADORA MANTENIMIENTO PLAYAS	3	10	5.788,55	17.365,66	1.736,57	2,60%	257,88	1.994,45 €
M055	CAZO CON UÑAS QUITA ALGAS	1	10	19.888,87	19.888,87	1.988,89	2,60%	295,35	2.284,24 €
M056	TRAILLAS Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA PARA MINI RETROCARGADORA	1	10	23.469,61	23.469,61	2.346,96	2,60%	348,52	2.695,48 €
M057	ACCESORIO ESPECÍFICO LIMPIADOR DE ARENA PARA MINI RETROCARGADORA	1	10	16.465,83	16.465,83	1.646,58	2,60%	244,52	1.891,10 €
M059	MULTIUSOS 4X4 ELECTRICO	3	10	18.065,34	54.196,02	5.419,60	2,60%	804,81	6.224,41 €
M060	VEHÍCULO TODO TERRENO 4 x 4 Pick Up DOBLE CABINA CON EQUIPO HIDROPRESIÓN	1	10	32.659,78	32.659,78	3.265,98	2,60%	485,00	3.750,97 €
M061	MINI RETROCARGADORA	1	10	81.745,40	81.745,40	8.174,54	2,60%	1.213,92	9.388,46 €
M062	TRACTOR PALA MULTIUSO CON GARFIO PARA RECOGIDA Y LAVADO DE ALGAS	1	10	71.577,67	71.577,67	7.157,77	2,60%	1.062,93	MEJORA SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA
	INVERSIONES EN MEJORAS AUTOMATICAS								
M011	HIDROLIMPIADOR SOBRE VEHÍCULO AUXILIAR ELÉCTRICO	1	10	35.876,96	35.876,96	3.587,70	2,60%	532,77	MEJORA AUTOMÁTICA SIN

CONFIDENCIAL

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 116

urbaser

DETALLE DE INVERSIONES DEL CONTRATO. Amortización considerada a 10 años y tipo de interés del 2,60%

COD.	EQUIPO	UD.	Años Amort.	Precio Ud (€)	Total inversión	Amort. (€)	Tipo de interés	Finan. (€)	Cuota anual con repercusión al contrato
	INVERSIONES EN PAPELERAS								
M034	DISPENSADOR DE BOLSAS EURCAN	20	10	260,90	5.218,05	521,80	2,60%	77,49	599,29 €
M036	CENICERO URBANO	10	10	250,47	2.504,66	250,47	2,60%	37,19	287,66 €
M037	PAPELERA TEMÁTICA INFANTIL SPLASH	5	10	469,39	2.346,96	234,70	2,60%	34,85	269,55 €
M038	DEPÓSITO GUMY RECOGIDA DE CHICLES	25	10	43,14	1.078,40	107,84	2,60%	16,01	123,85 €
M039	PAPELERA 120 LITROS POLIETILENO	75	10	204,06	15.306,27	1.530,63	2,60%	227,30	1.757,92 €
M035	PAPELERA 50 LITROS POLIETILENO CON POSTE Y DISPENSADOR DE BOLSAS PARA RECOGIDA EXCREMENTOS CANINOS	1.105	10	66,05	72.984,00	7.298,40	2,60%	1.083,81	8.382,21 €
M040	PAPELERA PLAYA ANTI-GAVIOTAS	316	10	314,47	99.373,86	9.937,39	2,60%	1.475,70	11.413,08 €
M032	PAPELERA PERSONALIZABLE	20	10	714,12	14.282,33	1.428,23	2,60%	212,09	1.640,32 €
M041	PAPELERA PLAYA CALAS BESIBERRI RECOGIDA SELECTIVA	10	10	649,93	6.499,32	649,93	2,60%	96,51	746,45 €
M042	E-CAN, URINARIO ADIESTRADOR DE PERROS	2	10	2.284,34	4.568,69	456,87	2,60%	67,84	524,71 €
	INVERSIONES EN CONTENEDORES								
M099	CONTENEDOR 3000 LITROS RESTO CON PEDAL	585	10	816,33	477.555,56	47.755,56	2,60%	7.091,68	54.847,24 €
M103	CONTENEDOR 2000 LITROS ORGANICA CON PEDAL	67	10	760,68	50.965,23	5.096,52	2,60%	756,83	5.853,36 €
M101	CONTENEDOR 3000 LITROS SELECTIVA	360	10	742,12	267.163,95	26.716,39	2,60%	3.967,37	30.683,77 €
M102	CONTENEDOR 3000 LITROS BOCA DIVERSIDAD FUNCIONAL	40	10	774,59	30.983,60	3.098,36	2,60%	460,11	3.558,46 €
M100	CONTENEDOR 3000 LITROS RESTO CON PEDAL Y MANETA	65	10	862,72	56.076,80	5.607,68	2,60%	832,74	6.440,40 €
M104	CONTENEDOR 2000 LITROS CON PEDAL Y MANETA	8	10	807,06	6.456,46	645,65	2,60%	95,88	741,52 €
M105	CONTENEDOR CARGA TRASERA CON PEDAL	50	10	398,89	19.944,53	1.994,45	2,60%	296,18	2.290,63 €
M106	CONTENEDOR PILAS	50	10	26,79	1.339,53	133,95	2,60%	19,89	153,85 €
M107	CONTENEDOR PARA RECOGIDA DE RAEE	10	10	877,13	8.771,33	877,13	2,60%	130,25	1.007,39 €
M108	ISLA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN ZONA ESPECIAL INTERÉS AMBIENTAL	10	10	1.187,05	11.870,52	1.187,05	2,60%	176,28	1.363,33 €
M109	CONTENEDOR E GANCHO 20M³	5	10	2.757,22	13.786,08	1.378,61	2,60%	204,72	1.583,33 €
M110	MINI-PUNTO LIMPIO 7 RESIDUOS TIPO MUPI	5	10	2.444,36	12.221,82	1.222,18	2,60%	181,49	1.403,68 €
M111	COMPOSTADOR DE 800L PARA CENTRO EDUCATIVOS	25	10	139,15	3.478,70	347,87	2,60%	51,66	399,53 €
M112	CONTENEDOR DE CARGA TRASERA DE 120L	50	10	33,21	1.660,50	166,05	2,60%	24,66	190,71 €
M113	CONTENEDOR DE CARGA TRASERA DE 240 ltros.	100	10	36,18	3.617,85	361,78	2,60%	53,72	415,51 €
M114	PAPELERA SELECTIVA	100	10	6,47	647,04	64,70	2,60%	9,61	74,31 €
M115	COMPOSTADOR COMUNITARIO	2	10	6.594,52	13.189,04	1.318,90	2,60%	195,86	1.514,76 €
M122	COMPOSTADOR DOMÉSTICO DE 340L	250	10	33,63	8.406,85	840,69	2,60%	124,84	965,53 €
M116	CUBRECONTENEDOR COVER-BIN METÁLICO CON VINILO	1	10	4.721,75	4.721,75	472,18	2,60%	70,12	542,29 €
M118	RENOVACIÓN CONTENEDOR SOTERRADO (FRACCIÓN RESTO Y SELECTIVA)	38	10	4.545,40	172.725,20	17.272,52	2,60%	2.564,96	MEJORA SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA
M117	PANEL MODULAR CUBRECONTENEDOR DE ACERO GALVANIZADO	2	10	2.257,91	4.515,81	451,58	2,60%	67,06	518,64 €
M121	ELEMENTO DE OCULTACIÓN E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE CONTENEDORES	10	10	788,50	7.885,05	788,50	2,60%	117,09	905,60 €
M127	MÁQUINAS DE RECICLADO CON INCENTIVOS PARA ENVASES	4	10	6.539,95	26.159,80	2.615,98	2,60%	388,47	3.004,45 €
M124	CUBO DE 10L AIREADO - FORM	1.300	10	3,17	4.124,34	412,43	2,60%	61,25	473,68 €
M125	CUBO DE 25L	2.600	10	4,17	10.853,54	1.085,35	2,60%	161,17	1.246,53 €
M128	CONTENEDOR CARGA TRASERA DE 800L	150	10	106,68	16.002,01	1.600,20	2,60%	237,63	1.837,83 €
M129	CONTENEDOR TEXTIL DE 2M³	50	10	692,03	34.601,44	3.460,14	2,60%	513,83	SIN COSTE
	INVERSIONES EN OTROS EQUIPOS								
M068	VEHÍCULO INSPECCIÓN ELÉCTRICO	1	10	23.418,76	23.418,76	2.341,88	2,60%	347,77	2.689,64 €
M070	ASISTENTE CONDUCCIÓN MOBILEYE 8 CONNECT.	7	10	955,48	6.688,38	688,84	2,60%	99,32	768,16 €
	TOTAL INVERSIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y LIMPIEZA DE SANTA POLA (UD. X P.UNITARIO):				**7.711.074,78 €**				

CONFIDENCIAL

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 116

ANEXO II - PROPUESTA DE BAJA DE MAQUINARIA

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 116

urbaser

Tras la reunión mantenida con el Ayto de Sta Pola el pasado 18 de diciembre de 2025 se nos indica la necesidad de que se presente en el Registro del Ayuntamiento los Informes referentes a los asuntos que puedan estar pendientes de autorización para llevarlos a cabo, es por lo que presentamos:

BAJA MAQUINARIA ANTERIOR CONTRATA

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente Urbaser está pendiente de conformidad y autorización por parte del Ayuntamiento de Santa Pola para poder realizar la baja de la maquinaria obsoleta procedente del anterior contrato de Limpieza viaria y recogida de residuos.

2. ANTECEDENTES

En fecha 10/12/2024 se remite a los servicios técnicos Informe de propuesta de destino final de los vehículos subrogados del contrato anterior. En dicho informe también se propone la cesión de la cuba 4435FGM.

El 9/01/2025 se remite de nuevo Informe a los servicios técnicos de propuesta de destino final de los vehículos subrogados del contrato anterior junto un Anexo que incluye los autocompactadores fuera de uso.

Tras la solicitud, por parte de los servicios técnicos, de una valoración económica, el 14/10/25 se presenta escrito con valoración para la compra de maquinaria.

3. Coste mantenimiento de esa maquinaria:

La no respuesta al escrito de propuesta de destino final de la maquinaria presentado el 10/12/24 ha supuesto para Urbaser un coste de 15.236,52€ en concepto de Impuesto de Circulación y Seguro Obligatorio.

Habida cuenta lo anteriormente expuesto rogamos que a la mayor brevedad se tenga a bien atender la última propuesta presentada por Urbaser, S.A. de la cual se adjunta copia al presente documento en el ANEXO I.

Santa Pola a 20 de enero de 2026.

[redacted] ALBERTO MIGUEL BLEDA (C:A79524054)

Firmado digitalmente por [redacted] ALBERTO MIGUEL BLEDA (C:A79524054)
Fecha: 2026.01.20 11:56:44 +01'00'

Fdo. La Empresa

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 116

urbaser

ANEXOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 116

[redacted]

urbaser

ANEXO I – PROPUESTA DE COMPRA Y BAJA MAQUINARIA PRESENTADA

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 116

urbaser

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

URBASER, S.A. Inscrita Registro Mercantil Madrid, fecha 16 de septiembre de 2004, tomo 16.492, folio 75, hoja M-12103, inscripción 118. N.I.F.: A-79524054

Don Alberto Miguel Bleda Piera, con D.N.I. nº [redacted] en el ejercicio de los poderes de representación que ostenta de la Compañía mercantil URBASER, S.A., C.I.F. A-79524054, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan de la Cierva, 27 – 2ºE Oficina 4-19 03203 Elche (Alicante), ante ese Excmo. AYUNTAMIENTO comparezco y **EXPONGO**:

I.- Que en fecha 31 de marzo de 2006 fue suscrito contrato administrativo de gestión de servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola, contrato ya finalizado por el transcurso del plazo de duración establecido y en el que se recogía la reversión de todos los bienes afectos a la concesión llegada la fecha de vencimiento del contrato.

II.- Que en relación con los vehículos del anterior contrato que se relacionan a continuación, Urbaser manifiesta su interés en adquirir los mismos, por importe de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (16.480 Euros), para el desarrollo de su actividad empresarial, y sin perjuicio de poner los mismos a disposición del actual servicio de recogida de residuos del que es adjudicataria, asumiendo íntegramente los costes de mantenimiento, conservación, reparaciones y cualquier otro gasto derivado del uso de los vehículos, desde la fecha de adquisición hasta el final de su vida útil.

Todos los equipos anteriores serán responsabilidad de la concesionaria en cuestiones de seguros, impuestos, revisiones, gastos administrativos y cualquier otro que hubiere por razón de su uso.

MATRÍCULA	EQUIPO
9225 FCY	CAMIÓN RECOLECTOR CARGA TRASERA
2143FDG	CAMIÓN CAJA ABIERTA C/ GRÚA
1644DZX	CAMIÓN RECOLECTOR CARGA LATERAL
9536FDT	CAMIÓN RECOLECTOR CARGA TRASERA
1679DZX	CAMIÓN RECOLECTOR CARGA LATERAL
1935DLH	CAMIÓN RECOLECTOR CARGA LATERAL
7516FDK	CAMIÓN CENTAURO
7496FDK	CAMIÓN LAVACONTENEDORES CARGA LATERAL
9510FGJ	CAMIÓN LAVACONTENEDORES CARGA TRASERA

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 116
[redacted]

urbaser

SIN MATRÍCULA	REMOLQUE LIMPIAPLAYAS BARBER
7477DXH	FURGONETA RENAUL KANGOO
2860DYF	FURGONETA RENAUL KANGOO
8600FJH	BARREDORA SOBRE CAMIÓN
1698DYZ	FURGÓN NISSAN CAJA ABIERTA
E6896BDL	BALDEADORA SCHMIDT
7748DYB	TURISMO MEGANE
9927FDX	CAMIÓN RECOLECTOR CARGA TRASERA
3013FDF	CAMIÓN PULPO AMPLI ROLL

En ninguno de los casos anteriores el Ayuntamiento tendría que asumir coste alguno, que serán de cargo de Urbaser.

Por lo expuesto,

SOLICITO A ESA ADMINISTRACIÓN que tenga por presentado este escrito y, atendiendo a su contenido, proceda a autorizar la baja o adquisición de los equipos relacionados en los términos expuestos.

En Santa Pola, a 14 de octubre de 2025.

[redacted]
ALBERTO MIGUEL BLEDA (C:A79524054)

Firmado digitalmente por [redacted] ALBERTO MIGUEL BLEDA (C:A79524054)
Fecha: 2025.10.14 17:01:46 +02'00'

Fdo. Alberto Bleda Piera

URBASER, S.A. Inscrita Registro Mercantil Madrid, fecha 16 de septiembre de 2004, tomo 16.492, folio 75, hoja M-12103-, inscripción 118. N.I.F.: A-79524054

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 116

[redacted]

urbaser

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT DE SANTA POLA

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2025-E-RE-16915	14/10/2025 17:41

RESUMEN

Instancia General

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante	[redacted]	ENRIQUE BLANCO ANTON
Interesado	A79524054	URBASER. S.A

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 14/10/2025 17:38
APELLIDOS, NOMBRE: BLANCO ANTON, ENRIQUE
Nº DE IDENTIFICACIÓN: [redacted]
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 194.224.246.137
ID SESIÓN: 000010thhqt3rvdkvdyf074yfdun8veb4y4quagvwzb0ymqjqa

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Compra maq anterior contrata Santa Pola.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 57bc299c127dd557eaf55f2b3403e45de58dc317

NOMBRE DEL FICHERO: Instancia firmada-2025-E-RE-16915.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Solicitud
VALIDEZ: Original
CSV: WJ259X52HPR7HE99KGHC69LPG
HUELLA DIGITAL: 1ff7566d21aa69b78734687db75d5cf5de7bf941

Aviso informativo:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 116

[redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

[redacted]

urbaser

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 116

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

REGLAMENTO
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

FUNDAMENTACIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo a las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de dependencia o vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.

El Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero del 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia incluye entre las prestaciones de servicio, la ayuda y apoyo a la unidad de convivencia, definida como el conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial y re-habilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

Por otra parte, esta Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 15, incluye el SAD en su Catálogo de Servicios y define el SAD (art. 23) como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Limpieza, lavado, cocina u otros.
b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

La Constitución Española, en su artículo 50, establece que corresponde a los poderes públicos, con independencia de las obligaciones familiares, promover el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Siguiendo ese mandato constitucional, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2 k y 26.1 c, establece como competencias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prestación de los servicios sociales. En los mismos términos se pronuncia el artículo 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.24, establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales.

La Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de servicios sociales inclusivos de Comunidad Valenciana , incluye en su artículo 36, el Servicio de Ayuda a Domicilio entre las prestaciones profesionales, y lo define como "el Cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso".

Así pues, el Servicio de Ayuda a Domicilio forma parte de las prestaciones profesionales de los servicios sociales que todo municipio debe prestar a sus habitantes, se trata de una intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Esta prestación será garantizada y gratuita para las personas en situación de dependencia

Tiene como fin último favorecer la permanencia de las personas en su entorno, mejorando su calidad de vida y promoviendo su pleno desarrollo, así como evitar el desarraigo social, actuando sobre aquellos factores y circunstancias que lo facilitan.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El SAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 Febrero, por la que se regula el sistema Publico de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se concreta en el art. 36 dentro de las prestaciones profesionales, la atención domiciliaria, para el desarrollo de tareas de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, dirigidas a la población residente en el término municipal de Santa Pola, cuyas circunstancias y condiciones personales y familiares conlleven su calificación como persona o familia en estado o situación de especial necesidad.

En todo caso, las mencionadas tareas tendrán por finalidad procurar la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia de origen, atender situaciones de crisis personal o familiar, colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario, apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria y favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados, entre otras.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Atendiendo a las competencias de la Entidades Locales (EELL), este reglamento será de aplicación a los servicios de atención domiciliaria que gestiona EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, sin perjuicio de la normativa reguladora específica del SAD para personas en situación de dependencia.

3. DEFINICIÓN:

La nueva Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana define la ayuda a domicilio como el cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio, y en el entorno social de la persona, con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas, y en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud, enlso caso de atención a las personas en situación de Dependencia y Diversidad Funcional, o Discapacidad, así como con los Servicios de Salud Mental, en su caso.

El SAD, como un servicio integrado dentro de la atención primaria con un nivel de actuación básico, tiene las siguientes características:

a) Universal
b) Carácter generalista y polivalente.
c) Enfoque comunitario.
d) Carácter preventivo e integrador.
e) Profesional

El servicio de ayuda a domicilio cuenta, como infraestructura fundamental, con las unidades de trabajo social y con los centros de servicios sociales, dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican.

En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social. En un segundo nivel intervendrán los/las auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución.

Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

4. OBJETIVOS:

Los objetivos del SAD se articulan en cuatro grandes grupos:

4.1.- Asistencial:

• Apoyo en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, realizando tareas de atención personal y/o domésticas.
• Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiar.
• Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.

4.2.- Preventivo:

• Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.
• Mejorar el equilibrio personal del usuario/a, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
• Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.
• Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.

4.3.- Rehabilitador:

• Estimular y potenciar su autonomía personal
• Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual.

4.4.- Psico-educativo:

• Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno personal.
• Estimular la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.
• Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.
• Promoción de la adquisición de competencias personales y sociales.
• Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

5. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán recibir el SAD, todas aquellas personas y unidades de convivencia con residencia efectiva en el municipio de Santa Pola, que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual. Y en concreto:

➢ Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.

➢ Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.

➢ Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.

6. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En base a la variedad de recursos que se ofrecen desde esta prestación profesional podemos agrupar estos en tipos de actuaciones:

6.1.- De carácter personal.

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal, con especial atención a encamados e incontinentes.
- Ayuda para la ingesta de alimentos por vía oral siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.
- Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Apoyo a la movilización tanto dentro como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras.
- Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.
- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos, compra de medicación, acompañamiento de menores al colegio y otras análogas.
- Ayuda en el manejo de productos de apoyo.
- Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

• Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno prensa periódica, revistas, libros o similares.
• Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno.

6.2.- De carácter psicosocial y educativo.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar. Puede incluir las siguientes actividades:

• Planificación de higiene familiar.
• Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables.
• Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc.).
• Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.
• Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales.
• Fomento de habilidades para la organización económica y familiar.
• Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad.
• Otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, que puedan favorecer su integración social .

6.3.- De carácter doméstico .

Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

• La alimentación. Comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio.
• La ropa. Comprenderá las funciones de lavarla, plancharla, ordenarla, comprarla y otras análogas.
• La limpieza habitual, e higiene cotidiana de la vivienda de la persona titular, comprenderá entre otras: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, fregar la vajilla, limpiar muebles, puertas, …
• Y en general apoyo a la organización y orden domésticos. En el caso de personas que vivan solas y tengan dificultades para realizar tareas y limpiezas que requieran esfuerzo o que su realización suponga riesgo para la persona usuaria se podrá incluir tareas de “limpieza general de mantenimiento” como cristales, zonas altas, techos.
• La “limpieza extraordinaria” de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones de higiene.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 116
[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

7. PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL SERVICIO SAD

Quedan excluidas de los apartados anteriores las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- La atención a animales de compañía. (Lo que no obsta que el servicio ponga los medios para la adecuación de la vivienda, con independencia de que las condiciones de salubridad impliquen la limpieza de restos provocados por animales de compañía, u otras circunstancias que redunden en el bienestar de la persona interesada y del animal).
- Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.)
- Limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio,..)
- Realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
- Ir a buscar a la persona usuaria a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo propuesta técnica.
- Los servicios prestados por personal voluntario.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica (tomar la tensión, colocar o quitar sondas, suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra, la realización de ejercicios específicos de rehabilitación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administre, realizar curas).

De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el/la técnico/a de servicios sociales de referencia.

8. ACCESO AL SERVICIO SAD

8.1.- FORMAS DE INICIO.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su Título IV, capítulo II, sección segunda y sección tercera se establece:

8.1.1 Los procedimientos se podrán iniciar **DE OFICIO** por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, o a **solicitud del interesado.**

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Se entiende **por propia iniciativa**, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

Se entiende **por orden superior**, la emitida por un órgano administrativo superior jerárquico del competente para la iniciación del procedimiento.

Se entiende **por petición razonada**, la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano administrativo que no tiene competencia para iniciar el mismo y que ha tenido conocimiento de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

La petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación.

Se entiende **por denuncia**, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

8.1.2 Los procedimientos se podrán iniciar A SOLICITUD DEL INTERESADO

1. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

c) Hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, con toda claridad, de la prestación del servicio.

d) Lugar y fecha.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Las oficinas de asistencia en materia de registros estarán obligadas a facilitar a los interesados el código de identificación si el interesado lo desconoce. Asimismo, las Administraciones Públicas deberán mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes.

8.2.- MODALIDADES:

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

8.2.1.- Acceso directo.

Accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención. Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

8.2.2.- Acceso ordinario.

Podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad aquellas personas que pertenezcan a uno de los grupos recogidos en el apartado 5 y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe del/la trabajador/a social municipal (Anexo II), que contendrá el diagnóstico social del interesado/a. Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica, aplicando el baremo correspondiente (Anexo V).

8.2.3.- Acceso de urgencia.

Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad se requerirá la existencia de una situación sobrevenida debidamente justificada (enfermedad del solicitante, accidente, intervenciones, incapacidad o imposibilidad de asumir los cuidados por parte del cuidador principal, …) que merme la capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

9.1.- PROCEDIMIENTO DIRECTO

Procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención, y reconocimiento de la situación de dependencia en virtud de resolución dictada por la Consellería competente. En estos casos, una vez notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio, la Entidad Local, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de compromiso de la persona usuaria, elaborado por los servicios sociales municipales.

9.2.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

● El procedimiento se iniciará de oficio, o a instancia de parte, con independencia de la modalidad del servicio.

● En la solicitud (Anexo I), la persona interesada podrá autorizar a la administración a la consulta en ficheros públicos y a la cesión e intercambio de información para programas socio-sanitarios, y en su caso, a la cesión de sus datos a las empresas prestadoras del servicio para su exclusiva utilización en la gestión de la prestación solicitada. En cualquier caso, este consentimiento deberá ser manifiesto por parte de la persona interesada.

● El expediente de SAD deberá contener la siguiente documentación que se le exigirá a la persona solicitante si no consta en su expediente:

1. Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2. Fotocopia del Libro de Familia (si hay niños/as en la unidad de convivencia).
3. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
4. En caso de personas en situación de discapacidad: certificado acreditativo.
5. Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales .
6. Copia de la declaración de la renta del último ejercicio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
7. Justificante de movimiento bancarios de los últimos tres meses, de todos los miembros de la unidad familiar.
8. Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar.
9. Certificado de SUMA, de bienes catastrales a nombre de todos los miembros de la unidad familiar.

Con independencia de esta documentación, los Servicios Sociales Municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente considere oportunos, con relación a la prestación solicitada.

La persona solicitante podrá aportar cualquier otro documento acreditativo de sus circunstancias.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

A los efectos de estas instrucciones se entenderá como unidad de convivencia la formada por la persona usuaria y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza, incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. También podrán formar parte de la unidad de convivencia las personas menores de edad que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular de forma temporal.

● Examinada la documentación se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa Resolución de la Entidad Local, que le será notificada.

● Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

● Será necesaria una visita domiciliaria por parte del/la trabajador/a social correspondiente, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio. En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio. (Anexo II). Dicho informe se acompañará de:

- Ficha de datos de la prestación (Anexo III).
- Compromiso de la persona usuaria (Anexo IV). En caso de proponer la denegación se especificará el motivo o motivos que la originan.

● El informe elaborado por el/la trabajador/a social será validado por la Comisión Técnica de prestaciones de Servicios Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.

● Una vez recabada toda la información pertinente y habiéndose aplicado el baremo correspondiente (Anexo V), si el resultado obtenido es mayor o igual a **13 puntos**, se entenderá que reúne los requisitos para que se apruebe el servicio en la comisión pertinente.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

● La propuesta será remitida al órgano competente para resolver, que dictará la oportuna resolución a la vista de dicha propuesta y de aquellos otros documentos o informes que se estimasen necesarios. Se dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva.

● La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser comunicada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada. En caso de concesión se indicará:

- Modalidad de prestación del servicio.
- Horas mensuales.
- Periodicidad: días/semana.
- En su caso, periodo de duración del servicio y/o fecha de revisión.

En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

- No reunir los requisitos exigidos por no encontrarse en alguno de los grupos de personas usuarias descritos
- No tener residencia efectiva en la Entidad Local
- No haber presentado la documentación requerida
- No aceptar las condiciones del servicio

Si transcurridos tres meses no hubiera resolución y notificación se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

● Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución.

● También serán archivados los expedientes aprobados y no activados por caducidad (por causas imputables a la persona usuaria) en el mes siguiente al plazo dado en la resolución.

9.3.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los servicios sociales de atención primaria, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. La duración máxima del servicio por urgencia social será limitada, para lo que se dará prioridad en la tramitación de estos expedientes. La propuesta será necesariamente ratificada por la Comisión Técnica de Presentaciones Servicios Sociales, a efecto de dictar resolución por el órgano competente. Para tal fin se podrá convocar una comisión extraordinaria (urgente).

En el plazo máximo de un mes desde la concesión con carácter urgente del servicio, el/la Trabajador/a Social, atendidas las circunstancias concurrentes, deberá formalizar

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

propuesta de cese o continuidad de la prestación del servicio, en cuyo caso continuará el expediente de concesión por la modalidad ordinaria.

La propuesta será elevada a la Comisión Técnica de Presentaciones Servicios Sociales, a efecto de dictar resolución por el órgano competente.

10. FRECUENCIA E INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del servicio se determinará en base al número de horas mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio.

El límite máximo a conceder será de 3 horas diarias de lunes a viernes; excepcionalmente podrá ampliarse este límite de horas y se podrá incluir el fin de semana y festivos, en los casos se considere a criterio técnico.

Con carácter general, la prestación se desarrollará de lunes a viernes, entre las 8 y las 22 horas, según la programación que se realice de forma específica para cada persona por los Servicios Sociales Municipales. En días festivos, la prestación preferente será la de servicios de atención de carácter personal. No se contempla la posibilidad de servicios extraordinarios fuera del horario establecido si no existe propuesta expresa de los Servicios sociales municipales. Solo desde esta situación de excepcionalidad se podrá prestar el servicio en horarios especiales (laborales nocturnos, sábados, domingos, festivos).

Para las personas con resolución de SAD de dependencia, el servicio de carácter personal y doméstico se prestará con las intensidades que detalle la propia resolución PIA emitida por la Consellería de Inclusión y Políticas Inclusivas, siempre respetando las intensidades establecidas para cada grado de Dependencia en la Ley estatal de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requiera atención por parte de más de un/a Auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona Auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas.

Si la persona usuaria rota entre varios domicilios ubicados en el mismo municipio/entidad local, y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de SAD en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 116
[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

11. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

11.1.- Derechos. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.

b) Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.

c) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Derecho a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio accedan a su domicilio.

e) Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo a la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.

f) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

g) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.

h) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

i) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

j) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

11.2.- Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.

b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.

d) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.

e) Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

f) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

g) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

h) Mantener a los animales de compañía en las condiciones adecuadas para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.

i) Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia, al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

12. SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y BAJAS DEL SERVICIO

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, por parte de los/las trabajadores/as sociales de las corporaciones locales.
El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria.

La prestación del servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de las actuaciones,como en las horas asignadas, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.
Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

Las bajas del servicio podrán ser de dos tipos: Temporales y Definitivas.

Tendrán la consideración de **bajas temporales** aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hospitalizaciones.
b) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogido en la normativa que corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.
c) Acogimiento familiar temporal.
d) Ingresos temporales en Centros Residenciales.
e) Cambios temporales en la unidad de convivencia.
f) Ausencias domiciliarias temporales (periodos vacacionales).
g) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
h) Por criterio profesional motivado.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será **baja definitiva** por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.
b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

e) Ausencia de la persona usuaria injustificada del domicilio por tiempo superior a un mes.
f) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.
g) Por renuncia a otro recurso social más idóneo incompatible con el SAD.
h) Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con el SAD.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Las bajas podrán ser instruidas de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, o de oficio.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1 INFRACCIONES

Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa municipal, así como la estatal y autonómica que resulte de aplicación. Las infracciones se clasificarán en:

- Se consideran **infracciones leves** aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio.

Se valorarán como infracciones leves:
• Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
• Ausencia, sin previo aviso del domicilio.
• Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social.
• No comunicar las variaciones en los datos aportados por en el expediente de concesión y / o revisión de las condiciones de prestación del servicio.

- Se consideran **infracciones graves** las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se valorarán como informaciones graves:
• Insulto al personal adscrito al servicio.
• Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.
• Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
• Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del expediente de concesión o renovación del servicio.

- Se calificarán como **muy graves** las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Se valorarán como infracciones muy graves:

• Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.

• Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.

• Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

Las faltas leves prescribirán al mes, las faltas graves, prescribirán a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

13.2 SANCIONES

Calificadas las infracciones, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

En el caso de infracciones leves:

• Amonestación verbal y privada por parte del/la trabajador/a social responsable del servicio, de la cual se realizará diligencia en el expediente de la persona usuaria.

En el caso de infracciones graves:

• Amonestación escrita por la Dirección Técnica de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida.

• Baja temporal del servicio por un período entre quince días y un mes, atendiendo
a intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado, mediante acuerdo tomado por la Comisión Técnica de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida, y resolución del órgano competente.

En el caso de infracciones muy graves:

• Baja temporal del servicio por un plazo superior a un mes o baja definitiva del servicio. La imposición de las sanciones para las infracciones muy graves corresponderá al alcalde/alcaldesa, o presidente/presidenta de la entidad local.

14.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El seguimiento y control del servicio de ayuda a domicilio, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normas o instrumentos convencionales que pudieran ser de aplicación, se efectuara por un órgano colegiado que, como mínimo, estará integrado por:

- Presidencia: Alcaldía o Concejalía en quien delegue las competencias en materia de Servicios Sociales.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 116
[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

- Persona que ostente la coordinación del Departamento de Servicios Sociales.
- Asesoría Jurídica de Servicios Sociales.
- Tres Trabajadores/as Sociales con funciones de tramitación y gestión del servicio SAD.
- Representante de la empresa adjudicataria del servicio SAD.

Ell órgano colegiado de seguimiento y control del servicio SAD se regirá por las reglas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en todo lo dispuesto para los órganos colegiados.

Sin perjuicio de lo que pueda disponerse en la normativa que regule específicamente su organización y funcionamiento, la Comisión de Seguimiento y Control se reunirá, al menos, una vez al mes en las dependencias municipales.

15.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el "Boletín Oficial de la provincia de Alicante", según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

El presente reglamento deroga las anteriores disposiciones, protocolos o directrices de carácter municipal que tuviesen por objeto la regulación del servicio de ayuda a domicilio.

16. ANEXOS

Anexo I.- MODELO SOLICITUD
Anexo II.- MODELO INFORME SOCIAL
Anexo III.- MODELO FICHA DE DATOS
Anexo IV.- MODELO COMPROMISOS PERSONA USUARIA
Anexo V.- BAREMO
Anexo VI.- MODELO CONDICIONES PRESTACIÓN
Anexo VII.- MODELO ALTA SAD URGENTE
Anexo VIII.- FLUJOGRAMA

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo I.- MODELO SOLICITUD

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

SOL·LICITUD SERVEI D'AJUDA A DOMICILI (S.A.D.)
SOLICITUD SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

A — **DADES DE LA PERSONA/*DATOS DE LA PERSONA***

Nom/*Nombre*:	1r. Cognom/*1er. Apellido*:	2n.Cognom/*2º Apellido*:
DNI:	Sexe/*Sexo*:	Data de naixement/*Fecha de nacimiento*:
Domicili actual/*Domicilio actual*:		C.P.
Població/*Población*:		Telèfon/*Teléfono*:

B — **E / REPRESENTANT (en el seu cas)**
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO/REPRESENTANTE (en su caso)

Nom/*Nombre*:	1r. Cognom/*1er. Apellido*:	2n. Cognom/*2º Apellido*:
DNI		Parentiu/*Parentesco*:
Domicili actual/*Domicilio actual*:		C.P.
Població/*Población*:		Telèfon/*Teléfono*:

C — **DADES DE LA UNITAT FAMILIAR/*DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR***

	Nom i cognoms/*Nombre y apellidos*:	DNI	Parentiu/*Parentesco*:
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

D — **SOL·LICITA/*SOLICITA*:**

☐ **La concessió del Servei d'Ajuda a Domicili** (marcar amb X la/les modalitat/s sol·licitada/es)
La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio *(marcar con X la/s modalidad/es solicitada/s)*

- ☐ **Atenció personal/*Atención personal***
- ☐ **Atenció psico-social i educativa/*Atención psico-social y educativa***
- ☐ **Atenció domèstica/*Atención doméstica***

ACTA PLENO Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

E	**DOCUMENTACIÓ APORTADA/*DOCUMENTACIÓN APORTADA*:**
	☐ DNI, NIE o Passaport/*DNI,NIE o Pasaporte*
	☐ Targeta SIP del sol·licitant/*Tarjeta SIP del solicitante*
	☐ Informe de Salut per al reconeixement de prestacions socials *Informe de Salud para el reconocimiento de prestaciones sociales*
	☐ Llibre de Família, en el seu cas *Libro de Familia, en su caso*
	☐ Certificat de Reconeixement del grau de discapacitat, en el seu cas *Certificado de Reconocimiento del grado de discapacidad, en su caso*
	☐ Declaració de la Renda de l'últim exercici fiscal, en el seu cas Declaración *de la Renta del último ejercicio fiscal, en su caso*
	☐ Justificant d'ingressos econòmics mensuals de tots els membres de la unitat familiar *Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar*
	Moviments bancaris del últims 6 mesos Movimientos bancarios de los últimos 6 meses

F	**(MARCAR NOMÉS EN CAS DE NO AUTORITZACIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ** ***(MARCAR SÓLO EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN) CONSULTA INTERACTIVA DE***
	D'acord amb el que disposa l'article 28 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de la persona interessada, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtindre directament les dades d'identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del representant legal, així com les dades de renda de l'Agència Tributària. *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, representante legal, así como los datos de renta de la Agencia Tributaria.* En cas d'oposar-se que l'òrgan gestor obtinga directament esta informació, haurà de manifestar-ho a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. *En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.* ☐ No autoritze l'obtenció de les dades d'identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del represent l a *No autorizo la obtención de los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del represen legal.* ☐ No autoritze l'obtenció de dades de Renda de l'Agència Tributària. *No autorizo la obtención de datos de Renda de la Agencia Tributaria.*

ACTA PLENO
Fecha: 02/11/2026
Página 90 de 111
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 111.

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

G	**PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS** ***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES***
	Les dades facilitades per vosté en esta sol·licitud seran tractades per esta administració, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el reglament esmentat, a través de sol·licitud formulada davant d'esta administració. *Los datos facilitados por usted en esta solicitud serán tratados por esta administración, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el reglamento mencionado, a través de solicitud formulada ante esta administración.* Les dades facilitades no se cediran a terceres persones, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferides a tercers països. *Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio cederlas para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.*

H	**DECLARACIÓ RESPONSABLE** ***DECLARACIÓN RESPONSABLE***
	La persona sol·licitant o el/la seu/a representant DECLARA, sota la seua responsabilitat: - Que són certes les dades consignades en aquesta sol·licitud. - Que queda assabentada de l'obligació de comunicar a esta administració qualsevol variació en les circumstàncies declarades en la present sol·licitud que poguera produir-se en endavant. *La persona solicitante o su representante DECLARA, bajo su responsabilidad:* *- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.* *- Que queda enterada de la obligación de comunicar a esta administración cualquier variación en las circunstancias declaradas en la presente solicitud que pudiera producirse en lo sucesivo*.

ACTA PLENO Fecha: 02/11/2026
Número: 2026-0020

_____ , a ____ de _____de _____.

Firma: _____

(La persona sol·licitant o representant legal /*La persona solicitante o representante legal*)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo II.- MODELO INFORME SOCIAL

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 116

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

INFORME SOCIAL S.A.D.

A – DADES DEL PROFESSIONAL I DEL CENTRE / *DATOS DEL PROFESIONAL Y DEL CENTRO*			
SERVEIS/ENTITAT *SERVICIO / ENTIDAD*		POBLACIÓ *POBLACIÓN*	TELÈFON *TELÉFONO*
C.M SS.SS		SANTA POLA	
E-mail:			
Professional autor informe: *Profesional autor informe:*			
Lloc *Lugar*	SANTA POLA	Data de realització *Fecha de realización*	

B – DADES DE IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA USUÀRIA **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA USUARIA**		
Nom / *Nombre:*	Cognoms / *Apellidos:*	
DNI:	Sexe / *Sexo:*	Data de naixement / *Fecha de nacimiento:*
Domicili actual / *Domicilio actual:*		
C.P:03130	Població / *Población:SANTA POLA*	

C – UNITAT DE CONVIVÈNCIA / UNIDAD DE CONVIVENCIA

Membres de la unitat familiar que viuen amb el/la usuari/a:
Miembros de la unidad familiar que viven con el/la usuario/a:

Nom i Cognoms *Nombre y apellidos*	Parentiu *Parentesco*	Ocupació, estudis, etc *Ocupación, estudios, etc.*	Observacions *Observaciones*

D - XARXA DE SUPORT (Familiar, institucional, comunitària, amistat, voluntariat)
***RED DE APOYO** (familiar, institucional, comunitario, amistad, voluntariado)*

☐ Es desconeix o no té xarxa de suport / *Se desconoce o no tiene red de apoyo*

Nom i Cognoms *Nombre y apellidos*	Relació amb el/la usuari/a *Relación con el/la usuario/a*	Domicili *Domicilio*	Telèfon *Teléfono*	Tipus de s *Tipo de ap*

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted] | Página 93 de 116
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

E – SITUACIÓ ECONÒMICA / *SITUACIÓN ECONÓMICA*			
Ingressos Ingresos	PERSONA USUÀRIA	Concepte / Concepto	Quantia / *Cuantía*
	RESTA U.F./ *RESTO U.F.*	Concepte / Concepto	Quantia / *Cuantía*
		TOTALS / TOTALES:	
Despeses / Deutes *Gastos /Deudas*		Concepte / Concepto	Quantia / *Cuantía*
		TOTALS / TOTALES:	_ _ _ _ _ _ _ _ €

F - SITUACIÓ SANITÀRIA / SITUACIÓN SANITARIA

- N. Seguretat Social / *Nº Seguridad Social:SIP* _____
- Reconeixement Grau Discapacitat / Reconocimiento *Grado Discapacidad:* _____
- Metge/essa que l'atén / *Médico/a que le atiende:* _____
- Centre: _____
- Principals patologies / *Principales patologías:* _____

G – CONDICIONS D'HABITATGE / CONDICIONES DE LA VIVIENDA

- Situació de l'habitatge/ *Situación de la vivienda:* _____
- Règim de tinença / R*égimen de tenencia:* _____

Barreres arquitectòniques / *Barreras arquitectónicas:* _____

- Habitabilitat / *Habilidad:* _____

Equipament / *Equipamiento*: _____

ACTA PLENO Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 116
[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

H – PARTICIPACIÓ EN ALTRES PROGRAMES (p.ex. Menjar a Casa, Teleasistència, etc.)
PARTICIPACIÓN EN OTROS PROGRAMAS *(p.ej. Menjar a Casa, Teleasistencia, etc.)*

I – RESUM SITUACIÓ PERSONAL, FAMILIAR I SOCIAL
RESUMEN SITUACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL

J- VALORACIÓ PROFESSIONAL / DIAGNÒSTIC DE LA SITUACIÓ
VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN / DIAGNÓSTTICO DE LA SITUACIÓN:

K- PROPOSTA / *PROPUESTA:*

☐ **PROPOSTA DE CONCESSIÓ / *PROPUESTA DE CONCESIÓN:***

- ☐ Atenció personal / *Atención personal*
- ☐ Atenció psico-social i Educativa / *Atención psico-social y educativa*
- ☐ Atenció domèstica / *Atención Doméstica*

☐ **PROPOSTA DE DENEGACIÓ / *PROPUESTA DE DENEGACIÓN:***

- ☐ No reunir requisits exigits / *No reunir los requisitos exigidos*
- ☐ No tindre residència efectiva en l'entitat local / *No tener residencia efectiva en la entidad loc*
- ☐ No haver presentat la documentació requerida / *No haber presentado la documentación exigi*
- ☐ No acceptar les condicions del servei / *No aceptar las condiciones del servicio*

SANTA POLA , a de de

Firma:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo III.-MODELO FICHA DE DATOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 116

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

FITXA DE DADES PRESTACIÓ S.A.D. / *FICHA DE DATOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

DADES DE LA PERSONA / *DATOS DE LA PERSONA:*		**EXPT. SIUSS**
Nom / *Nombre:*	Cognoms/*Apellidos:*	DNI.:

	TASQUES SOL·LICITADES *TAREAS SOLICITADAS:*	**TASQUES PROPOSTES** *TAREAS PROPUESTAS:*
DE CARÀCTER PERSONAL *DE CARÀCTER PERSONAL*	☐ Neteja personal / *Aseo personal*	☐ Neteja personal / *Aseo personal*
	☐ Alimentació i nutrició / A*limentación y nutrición*	☐ Alimentació i nutrició / A*limentación y nutrición*
	☐ Supervisió medicació / *Supervisión medicación*	☐ Supervisió medicació / *Supervisión medicación*
	☐ Suport mobilització / *Apoyo movilización*	☐ Suport mobilització / *Apoyo movilización*
	☐ Companyia i passeig / *Compañía y paseo*	☐ Companyia i passeig / *Compañía y paseo*
	☐ Atencions especials / Atenciones especiales: Especificar: _____	☐ Atencions especials / Atenciones especiales: Especificar: _____
DE CARÀCTER PSICO-SOCIAL I EDUCATIU / DE CARÁCTER PSICO-SOCIAL Y EDUCATIVO	☐ Planificació higiene familiar *Planificación higiene familiar:*	☐ Planificació higiene familiar *Planificación higiene familiar:*
	☐ Aprenentatge hàbits vida saludables *Aprendizaje hábitos de vida saludables*	☐ Aprenentatge hàbits vida saludables *Aprendizaje hábitos de vida saludables*
	☐ Formació hàbits de convivència *Formación hábitos convivenciales*	☐ Formació hàbits *de convivència* *Formación hábitos convivenciales*
	☐ Observació relacions familiars i socials *Observación relaciones familiares y sociales*	☐ Observació relacions familiars i socials *Observación relaciones familiares y sociales*
	☐ Suport a funcions parentals *Apoyo funciones parentales*	☐ Suport a funcions parentals *Apoyo funciones parentales*
	☐ Foment habilitats organització econòmica i familiar *Fomento habilidades organización económica y familiar*	☐ Foment habilitats organització econòmica i familiar *Fomento habilidades organización económica y familiar*
	☐ Suport per a la integració en la comunitat *Apoyo para la integración en la comunidad*	☐ Suport per a la integració en la comunitat *Apoyo para la integración en la comunidad*
	☐ Altres complementàries / *Otras complementarias:* Especificar: _____	☐ Altres complementàries / *Otras complementarias:* Especificar: _____
DE CARÀCTER DOMÈSTIC DE CARÁCTER DOMÉSTICO	☐ Compra, preparació i/o ajuda a la alimentació *Compra, preparación y/o ayuda en la alimentación*	☐ Compra, preparació i/o ajuda a la alimentació *Compra, preparación y/o ayuda en la alimentación*
	☐ Rentada, planxat, costura, ordre i compra de roba *Lavado de ropa, planchado, costura, orden y compra de ropa*	☐ Rentada, planxat, costura, ordre i compra de roba *Lavado de ropa, planchado, costura, orden y compra de ropa*

ACTA PLENO Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

	☐ Neteja quotidiana de la vivenda : fer el llit, agranar, fregar el sòl, escurar, netejar mobles, portes, etc. *Limpieza cotidiana de la vivienda: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, lavar los platos, limpiar muebles, puertas, etc*	☐ Neteja quotidiana de la vivenda : fer el llit, agranar, fregar el sòl, escurar, netejar mobles, portes, etc. *Limpieza cotidiana de la vivienda: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, lavar los platos, limpiar muebles, puertas, etc*
	☐ **S**uport organització domèstica *Apoyo en la organización doméstica*	☐ **S**uport organització domèstica *Apoyo en la organización doméstica*
	☐ Altres complementàries / *Otras complementarias:* Especificar: _____	☐ Altres complementàries / *Otras complementarias:* Especificar: _____

PUNTUACIÓ OBTINGUDA AL BAREM / *PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL BAREMO*

Considerant la baremació realitzada a l'usuari conforme al Barem (Annex V), s'atorga un total de ☐ **Punts**
Considerando la baremación realizada al usuario conforme al Baremo (Anexo V), se otorga un total de ***Puntos***

CONDICIONS PRESTACIÓ DEL SERVICI / CONDICIONES *PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*

Considerant la conformitat de la persona usuària amb el servei que sol·licita, es PROPOSA la:
Considerando la conformidad de la persona usuaria con el servicio que solicita, se PROPONE LA:

☐ **Concessió** / ***Concesión***

☐ **Denegació** / ***Denegación***

amb les següents característiques / *las siguientes características:*

	Atenció personal *Atención personal*	Atenció psico- social i educativa *Atención psico-social y educativa*	Atenció domèstica *Atención doméstica*
TOTAL HORES SETMANALS *TOTAL HORAS SEMANALES*			

_____, a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

ACTA PLENO Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo IV.- MODELO COMPROMISOS PERSONA USUÀRIA

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

COMPROMISOS DE LA PERSONA USUÀRIA DE S.A.D.
COMPROMISOS DE LA PERSONA USUARIA DE S.A.D.

DADES DE LA PERSONA USUÀRIA/*DATOS DE LA PERSONA USUARIA:* **EXPT. _____**		
Nom/*Nombre:*	1r. Cognom/*1er. Apellido:*	2n.Cognom/*2º Apellido:*
DNI:	Sexe/*Sexo:*	Data de naixement/*Fecha de nacimiento:*
Domicili actual/*Domicilio actual:*		C.P.
Població/*Población:*		Telèfon/*Teléfono:*

Com a persona usuària del Servei d'Ajuda a Domicili, te dret a:
Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene derecho a:

a) Ser respectat i tractat amb dignitat/*Ser respetado y tratado con dignidad.*
b) Accedir, romandre i cessar en la utilització dels serveis per voluntat pròpia/*Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.*
c) La confidencialitat en la recollida i el tractament de les seues dades, d'acord amb la normativa vigent/*La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.*
d) Demanar l'oportuna identificació a totes les persones que, amb motiu del servei, accedisquen al seu domicili/ *Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.*
e) Rebre les prestacions concedides i de la manera que li hagen sigut determinades en la resolució adoptada, d'acord a la problemàtica que planteja i la posterior valoració tècnica/ *Recibir las prestaciones concedidas y de la manera que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo a la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.*
f) Rebre orientació sobre els recursos alternatius que, si escau, resulten necessaris/*Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resultan necesarios.*
g) Rebre informació puntual de les modificacions que pogueren produir-se en el règim del servei/ *Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.*
h) Ser informat sobre l'estat de tramitació del seu expedient/ *Ser informado sobre el estado de tramitación de su expediente.*
i) Ser sentit sobre quantes incidències rellevants observen en la prestació del servei, així com a conèixer les vies formals establides per a formular queixes i suggeriments/ *Ser oído sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer las vías formales establecidas para formular quejas y sugerencias.*
j) Realitzar l'avaluació sobre la qualitat del servei/ *Realizar la evaluación sobre la calidad del servicio.*
k) Qualssevol altres que els reconega la normativa vigent/ *Cualquier otro que les reconozca la normativa vigente.*

L'exercici d'aquests drets podrà veure's modificat en situacions de necessitat per raons organitzatives i calendari oficial de festius.
El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Com a persona usuària del Servei d'Ajuda a Domicili, té l'obligació de:
Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene la obligación de:

a) Acceptar i complir les condicions que exigeix el servei/*Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.*
b) Facilitar l'exercici de les tasques del personal que atén el servei, així com posar a la seua disposició els mitjans materials adequats per al desenvolupament d'aquestes/ *Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de éstas.*
c) Mantindre un tracte correcte i cordial amb les persones que presten el servei, respectant les seues competències professionals/ *Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.*
d) Abonar, si escau, l'aportació econòmica que li corresponga pels serveis rebuts, en el temps i forma acordats, inclosa la corresponent als cinc primers dies de suspensió del servei per causes imputables a la persona usuària/ *Abonar, en su caso, la aportación económica que le corresponda por los servicios recibos, en el tiempo y forma acordados, incluida la correspondiente a los cinco primeros días de suspensión del servicio por causas imputables a la persona usuaria.*
e) Informar de qualsevol canvi que es produïsca en la seua situació personal, familiar, social i econòmica que poguera donar lloc a la modificació, suspensió o extinció del servei/ *Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.*
f) Romandre en el domicili durant la prestació del servei i comunicar amb suficient antelació qualsevol absència temporal del domicili que impedisca la prestació del servei/ *Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.*
g) No exigir tasques o activitats no incloses en el Programa Individual d'Atenció o en el projecte d'intervenció/ *No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.*
h) Posar en coneixement de la persona tècnica responsable del servei qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació/ *Poner en conocimiento de la persona técnica responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.*
i) Mantindre als animals de companyia en les condicions adequades per a evitar tot tipus de contagis al personal que l'atén a domicili/ *Mantener a los animales de compañía en las condiciones adecuadas para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende en domicilio.*
j) Facilitar les dades sanitàries relatives als membres de la unitat de convivència, a fi d'emplenar el que s'estableix en la normativa de prevenció de riscos laborals/ *Facilitar las datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia, con el fin de completar lo que se establece en la normativa de prevención de riesgos laborales.*

En cas de no complir aquests requisits o de ser comprovada l'ocultació de dades existents en l'expedient, es procedirà a donar de baixa automàticament del Servei.
En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos existentes en el expediente, se procederá a dar de baja automáticamente del Servicio.

_____ , a ____ de _____de _____.

Firma: _____
(La persona sol·licitant o representant legal */ La persona solicitante o representante legal*)

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo V.- BAREMO

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 116

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

BAREMO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.	AUTONOMÍA PERSONAL		
A.	PERSONAS CON DIFICULTADES PARA LA REALIZACIÓN DELAS ACTIVIDADES DIARIAS		
A.1	EDAD		
Menor de 67		0	
Entre 67 y 74		1	
Entre 75 y 84		2	
Mas de 85		3	
A.2.	SITUACIÓN DE SALUD		
A.2.1	DETERIORO COGNITIVO (PHIEFFER)		
Normal		0	
Leve		1	
Moderado		2	
Grave		3	
A.2.2	AUTONOMÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (BATRHEL)		
INDEPENDIENTE		0	
DEPENDENCIA LEVE		1	
DEPENDENCIA MODERADA		2	
DEPENDENCIA SEVERA		3	
DEPENDENCIA TOTAL		4	

TOTAL APARTADO 1.A:

B.	PERSONAS O FAMILIAS CON NECESIDADES DE APOYO		
NO PRECISA APOYOS PARA LAS TAREAS		0	
Precisa estimulo/supervisión para la realización de tareas domesticas sencillas y apoyo para otras tareas domesticas mas complejas		1	
Precisa apoyo para la adquisición de hábitos higiene, alimentación, educativos…)		2	
Precisa que le lleven a cabo la realización de las Actividades Básicas		3	

TOTAL APARTADO 1.B:

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

2.	SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR		
A. PERSONAS CON DIFICULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA			
	Vive con familiares sin limitaciones	0	
	Vive solo/a pero tiene familiares que se responsabilizan	1	
	Vive con familiares con limitación funcional o social	2	
	Vive solo/a no tiene familiares que se responsabilicen	4	

TOTAL APARTADO 2.A:

B.	PERSONAS O FAMILIAS CON NECESIDAD DE APOYO FAMILIA		
	La unidad de convivencia se encuentra integrada	0	
	Mantiene contactos regularmente con la familia extensa	0	
	Cuidador principal en proceso de inserción socio-laboral (contratos esporádicos)	1	
	Unidad familiar con carencia de hábitos básicos (Educativos , higiénicos, ..)	2	
	Existen factores de riesgo que producen desajustes convivenciales	2	
	Unidad familiar con graves conflictos relacionales	3	
	Indicadores de desamparo modificables mediante la aplicación , entre otros recursos, del SAD	4	

TOTAL APARTADO 2.B:

3. RED DE APOYO		
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
Se detecta necesidad de cuidados en el hogar que no puede cubrir su red de apoyos	1	
No mantiene relación alguna y carece de red de apoyo	2	
Se detecta necesidad de cuidados personales en el domicilio que no puede cubrir su red de apoyo	3	

TOTAL APARTADO 3:

4. INGRESOS:

A. Cuando el solicitante no vive solo se sumaran los ingresos y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar (RENTA PER CAPITA). El calculo se realizará teniendo en cuenta las 14 pagas anuales.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Ingresos totales unidad de convivencia / NºMiembros = X x % IPREM

INGRESOS MENSUALES SEGÚN % DEL IPREM	PUNTUACIÓN
100% IPREM	3
150% IPREM	2
200% IPREM	1
+ 200% IPREM	0

La elaboración del baremo surge desde el equipo de Atención Primaria Básica de servicios sociales para dar respuesta a la demanda de la población que solicita S.A.D. Con la finalidad de poder realizar una valoración objetiva de cada caso, teniendo en cuenta factores relacionados con la autonomía personal, red de apoyo, situación sociofamiliar, situación económica etc. También se tendrán en cuenta aquellas circunstancias especiales que pudieran concurrir en cada caso.
Se concederá el servicio a aquellas solicitudes que lleguen a la puntuación mínima de 13 puntos. Desestimándose aquellas que no lleguen a la puntuación mínima exigida.

FDO.: PROFESIONAL/ES DEL EQUIPO DE APB

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo VI.- MODELO CONDICIONES PRESTACIÓN

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

CONDICIONS A LA SIGNATURA DE L'INICI PRESTACIÓ DEL S.A.D.
CONDICIONES A LA FIRMA DEL INICIO PRESTACIÓN DEL S.A.D

DADES DE LA PERSONA/*DATOS DE LA PERSONA* **EXPT. _____**		
Nom/*Nombre:*	1r. Cognom/*1er. Apellido:*	2n. Cognom/*2º Apellido:*
DNI:	Sexe/*Sexo:*	Data de naixement/*Fecha de nacimiento:*
Domicili actual/*Domicilio actual:*		C.P.
Població/*Población:*		Telèfon/*Teléfono:*

I per l'altra part:

AJUNTAMENT / ENTITAT LOCAL ***AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL***

Com a conseqüència de la tramitació i resolució de l'expedient citat, i en compliment de la normativa per la qual s'aprova i regula la prestació del Servei d'Ajuda a Domicili, ES COMPROMETEN A:
Como consecuencia de la tramitación y resolución del expediente citado, y en cumplimiento de la normativa por la que se aprueba y regula la prestación del Servicio de Ayuda en Domicilio, SE COMPROMETEN A:

a) Per part de l'Ajuntament / Entitat Local _____:
Por parte del Ayuntamiento / Entidad Local _____ :

Composició de l'equip *Composición del equipo*	_____	
Distribució horària *Distribución horaria*	Núm. hores setmanals *Nº horas semanales*	
	Núm. dies a la setmana *Nº días a la semana*	
Tasques/*Tareas*	**Caràcter personal** ***Carácter personal*** Freqüència *Frecuencia*	_____
	Caràcter psico-social i educatiu ***Carácter psico-social y educativo*** Freqüència *Frecuencia*	_____
	Caràcter domèstic ***Carácter doméstico***	_____

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

	Freqüència *Frecuencia*	_____ _____

b) La persona usuària del SAD / La persona usuaria del SAD:

Haurà de comunicar obligatòriament al/la seu/ua Treballador/a Social qualsevol incidència que se li presente i que puga provocar una incidència/baixa temporal en el servei; així com un altre tipus de qüestions que puguen incidir en l'adequada prestació d'aquest amb la suficient antelació.
Deberá comunicar obligatoriamente al/la Trabajador/a Social cualquier incidencia que se le presente y que pueda provocar una incidencia/baja temporal en el servicio; así como otro tipo de cuestiones a que puedan incidir en la adecuada prestación de éste con la suficiente antelación.

_____ , a ____ de _____de _____.

Firma: _____ Firma: _____

Personal tècnic de l'entitat locall/ Personal técnico de la entidad local ***Persona sol·licitant o representant/Persona solicitante o representante***

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo VII. MODELO ALTA SAD URGENTE

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 116

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

PLAN DE ATENCIÓN URGENCIAS SAD MUNICIPAL

TÉCNICO QUE REALIZA VALORACIÓN DE URGENCIA	

FECHA	

DATOS UNIDAD FAMILIAR	
NOMBRE:	
DNI:	
DIRECCION:	
TELEFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
GRADO DE DEPENDENCIA:	
DATOS PERSONAS DE CONTACTO	
NOMBRE:	
TELEFONO:	
PARENTESCO:	
OTRAS PERSONAS DE CONTACTO	
NOMBRE:	
TELEFONO:	

DIAGNOSTICO SOCIAL	
ESTADO DE SALUD (medicación pautada)	

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA VIDA DIARIA	
IDENTIFICACION DE NECESIDADES DE ATENCIÓN	

Características del personal a realizar el servicio	
Preferencia horaria del usuario	
Objetivos a alcanzar	

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Fecha de comunicación por parte del Ayuntamiento	
Fecha visita de valoración	
Fecha de inicio	

TAREAS

	FRECUENCIA			
TAREAS DE CARÁCTER PERSONAL	Diaria	Semanal	Mensual	Anual
Aseo e higiene personal				
Atención especial encamados e incontinentes				
Ayuda o apoyo a la movilización de la persona beneficiaria				
Ayuda para la ingesta de alimentos				
Cuidados sanitarios elementales				
Actividades de ocio y/o estimulación				
TAREAS DE CARÁCTER DOMESTICO		Semanal	Mensual	Anual
Limpiar el polvo				
Barrer y fregar				
Limpiar los baños				
Limpiar el dormitorio				
Limpiar la cocina				
Lavado, planchado y repasado de ropa				
Preparación de comidas				
Hacer la cama				
Realización de compras				
Apoyo orden doméstico				
TAREAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	Diaria	Semanal	Mensual	Anual
Planificación higiene familiar				
Hábitos de vida saludables.				
Organización económica				
Otras				

OBSERVACIONES
Presenta barreras arquitectónicas en acceso que le dificultan tirar basura, y las actividades que impli salir del domicilio (compras, etc.)

Fdo. Trabajador/a social

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

Anexo VIII. - FLUJOGRAMA

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 116

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

PROCEDIMIENTO SERVICIO AYUDA DOMICILIO (SAD)

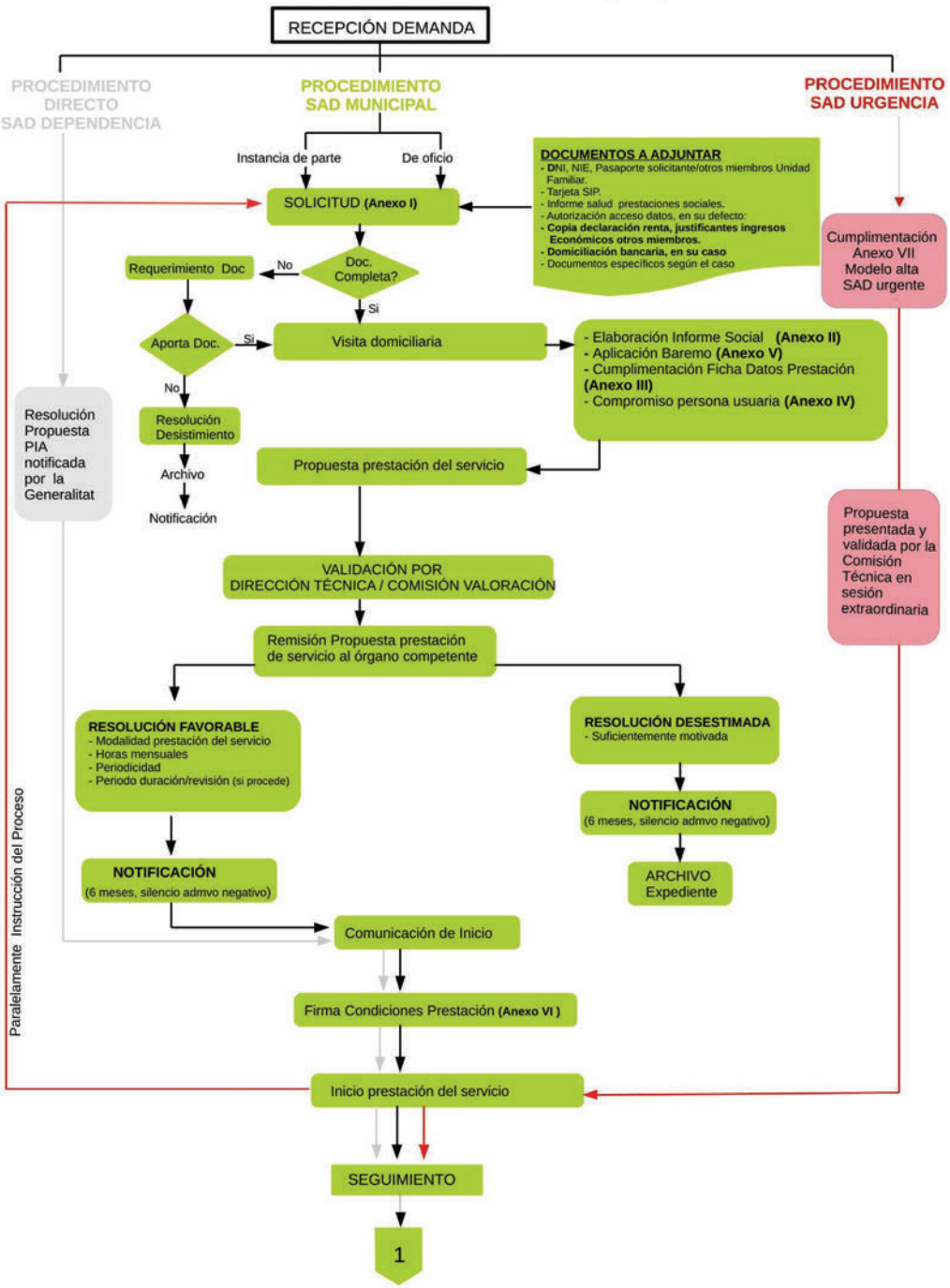

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 116

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Departamento de Servicios Sociales
Departament de Serveis Sociales

C/ Castaños, 12, – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.27.81 – Fax: 96-669.37.36 – www.santapola.es

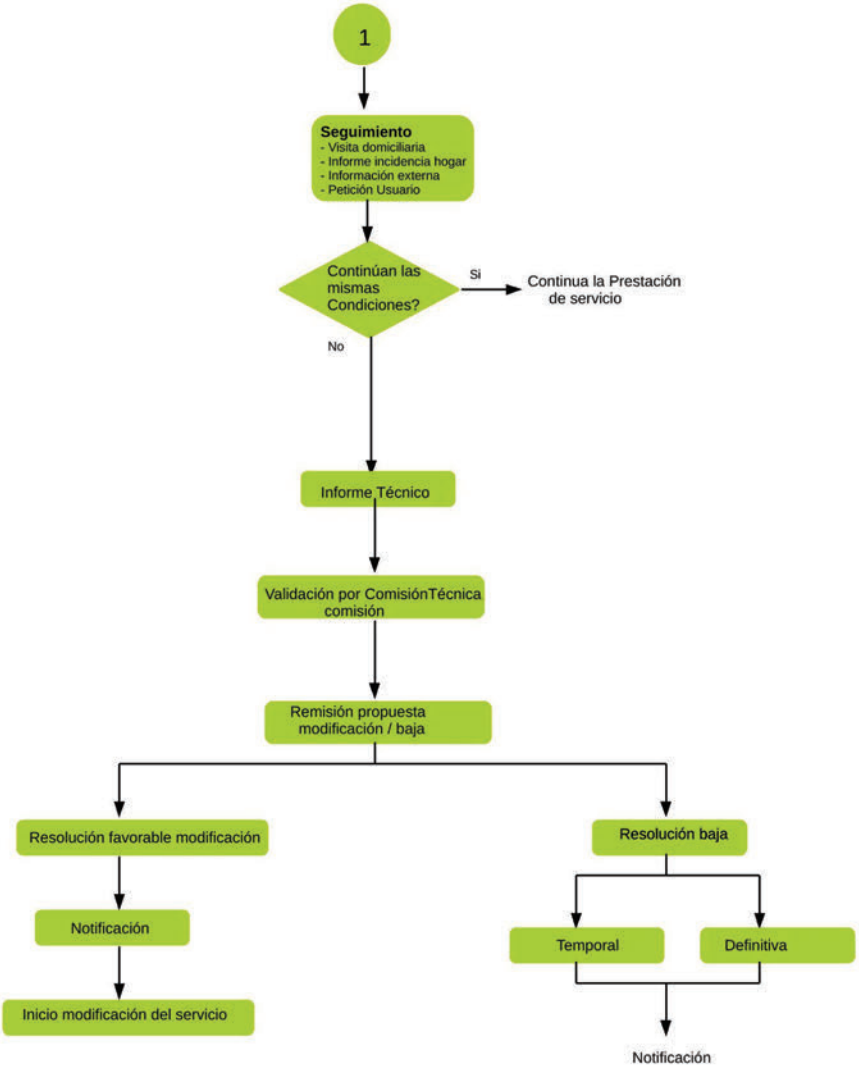

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 116

Hoja1

Nombre y apellido		Hora extra	Precio Hora extra	Importe Total
MARTINEZ POMARES, LORETO (MARZO-JUNIO 2025)	21111 92000 15100	45.23:00	42,57 €	1.931,97 €
MARTINEZ POMARES , LORETO (OCTUBRE – DICIEMBRE 2025)	21111 92000 15100	68:01:00	43,31 €	2.895,47 €
			TOTAL	**4.827,44 €**

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 116

Hoja1

Nombre y apellido	APLICACION	Hora extra	Precio Hora extra	Importe Total
JOSE CARLOS ORTS MARTINEZ	21112 32100 15100	22:30:00	25,12 €	565,20 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0020 Fecha: 02/11/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 116
[redacted]